

Lima, sábado 22 de octubre de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11576

www.elperuano.com.pe

452043

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. Nº 308-2011-PCM.-** Nombran Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social **452045**
R.S. Nº 309-2011-PCM.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR **452045**

AGRICULTURA

- R.D. Nº 015-2011-AG-SENASA-DSA.-** Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias **452046**
R.D. Nº 35-2011-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de sacha inchi de origen y procedencia Ecuador **452046**

CULTURA

- R.M. Nº 369-2011-MC.-** Otorgan a determinados intérpretes musicales la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **452047**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

- R.S. Nº 001-2011-MIDIS.-** Designan Viceministro de Políticas y Evaluación Social **452048**
R.S. Nº 002-2011-MIDIS.- Designan Viceministro de Prestaciones Sociales **452048**

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.M. Nº 748-2011-EF/10.-** Designan representante alterno del Ministerio de Economía y Finanzas ante Comisión Especial a que se refiere la Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión **452048**
R.M. Nº 752-2011-EF/43.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio **452049**

EDUCACION

- R.S. Nº 040-2011-ED.-** Aprueban el Convenio de Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI referente al proceso de selección para la adquisición de textos y manuales de educación secundaria **452049**

JUSTICIA

- R.VM. Nº 44-2011-JUS.-** Confieren carácter oficial al evento denominado "Jornadas por los 10 años de la entrada en vigencia de la Ley del Procedimiento Administrativo General" **452050**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

- R.M. Nº 377-2011-MIMDES.-** Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria **452050**
Fe de Erratas R.M. Nº 376-2011-MIMDES **452051**

PRODUCE

- Acuerdo Nº 035-013-2011-ITP/CD.-** Dejan sin efecto el Acuerdo Nº 034-016-2010-ITP/CD y delegan diversas facultades en el Director Ejecutivo **452051**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

- RR.MM. Nºs. 741 y 742-2011-MTC/03.-** Otorgan a personas jurídicas concesiones únicas para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio peruano **452051**
R.M. Nº 743-2011-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, Argentina y República Dominicana, en comisión de servicios **452053**
R.M. Nº 744-2011-MTC/02.- Aprueban tasación de predio afectado por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de tramo de la Carretera Ayacucho - Abancay **452054**
R.M. Nº 745-2011-MTC/02.- Aprueban valuaciones catastrales de predios afectados por la ejecución de las obras de los peajes y pesaje del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil **452055**
RR.DD. Nºs. 236 y 340-2011-MTC/12.- Rectifican la R.D. Nº 159-2011-MTC/12 mediante la cual se otorgó la renovación de permiso de operación de aviación comercial a Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. **452056**
R.D. Nº 2820-2011-MTC/15.- Autorizan funcionamiento de José Crisam S.R.L. como Escuela de Conductores Integrales y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores **452057**
R.D. Nº 3554-2011-MTC/15.- Autorizan cambio de ubicación de locales a la Escuela de Conductores Integrales El Buen Conductor Sociedad Anónima Cerrada **452059**

VIVIENDA

R.S. N° 016-2011-VIVIENDA.- Designan miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **452060**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 045-2011/CNB-INDECOPI.- Incorporan a entidades de certificación digital en las cuales se verifiquen los supuestos del art. 2° del D.S. N° 070-2011-PCM, a la Lista de Proveedores de Servicios Confiables **452060**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 050-2011-SUNARP/SA.- Modifican objeto del premio denominado "Premio a la Excelencia Académica en Derecho - José León Barandiarán Hart" **452061**

Res. N° 051-2011-SUNARP/SA.- Encargan funciones de Secretario Técnico del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP **452061**

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 367-2011-P-CS.- Disponen la conformación de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **452062**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 821-2011-P-CSJL-PJ.- Convocan a los Colegios Profesionales para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales y designan una Comisión encargada del proceso **452062**

Res. Adm. N° 827-2011-P-CSJL/PJ.- Designan a Magistrada como representante alterna ante el Comité Provincial y representante en el Comité de Seguridad Ciudadana correspondiente a Lima Cercado **452063**

RR. Adms. N°s. 830, 831, 832, 833 y 834-2011-P-CSJL/PJ.- Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **452063**

Res. Adm. N° 835-2011-P-CSJL/PJ.- Designan Juezas Supernumerarias del 4° Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte y del 1° Juzgado de Paz Letrado del Rimac **452066**

RR. Adms. N°s. 836, 837 y 838-2011-P-CSJL/PJ.- Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **452066**

Res. Adm. N° 839-2011-P-CSJL-PJ.- Oficializan actividad del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima: III Jornada de trabajo de la Comunidad en red denominada: "Jueces trabajando con la Comunidad Educativa" **452067**

Res. Adm. N° 751-2011-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen que juez integre Sala Civil y designan juez supernumerario del Juzgado Especializado Civil de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **452070**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 019-2011-AMAG-CD.- Autorizan viaje de funcionarias de la Academia de la Magistratura, a la ciudad de Brasilia - Brasil para participar en el "3° Forum de Educación a Distancia del Poder Judicial del Brasil" **452071**

ORGANOS AUTONOMOS
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 10810-2011.- Autorizan viaje de funcionaria para participar en pleno y en reuniones de grupos de trabajo del GAFI que se llevarán a cabo en Francia **452072**

Res. N° 10811-2011.- Autorizan viaje de funcionarios a España para participar en el Cuarto Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA y el Cuarto Colegio General de Supervisores del Grupo Santander **452073**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 111-2011-P/TC.- Autorizan viaje del Presidente y Magistrado del Tribunal a la Federación de Rusia, en comisión de servicios **452074**

UNIVERSIDADES

Res. N° 1417.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Ingeniería a Lituania, en comisión de servicios **452074**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 004-2011-CR/GRC.CUSCO.- Crean la Oficina Regional para Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS CUSCO **452075**

Ordenanza N° 008-2011-CR/GRC.CUSCO.- Establecen como Política Pública y Prioridad del Gobierno Regional del Cusco la lucha frontal contra la pobreza y extrema pobreza **452076**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 221-2011/GRP-CR.- Aprueban la rectificación del Formato - Procedimiento N° 51 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud **452077**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.A. N° 393.- Designan funcionario responsable de coordinar con distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de metas establecidas en el D.S. N° 174-2011-EF **452078**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 054.- Saludan a Periodistas con motivo del "Día del Periodista" que se conmemora el día 1 de octubre **452079**

D.A. N° 016.- Aprueban Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores, Empleados y Funcionarios de la Municipalidad **452080**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 233/ML.- Otorgan beneficios para el pago de multas administrativas impuestas hasta el año 2011 **452080**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 363/MM.- Aprueban Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Miraflores **452082**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 404-MSS.- Regulan el procedimiento de inscripción y proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los periodos consecutivos **452083**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 023-2011/MDV.- Exoneran del pago por derecho de trámite para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base **452088**

D.A. N° 012-2011/MDV-ALC.- Dejan sin efecto el D.A. N° 006-2011/MDV-ALC en los extremos que suprime numerales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **452088**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO**

Acuerdo N° 0134-2011-MPC.- Autorizan viaje de alcalde y regidores para participar en el Foro IBM SmarterCities que se llevará a cabo en Brasil **452089**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
MARISCAL NIETO**

Ordenanza N° 012-2011-MPMN.- Modifican "Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010" **452090**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Nombran Ministra de Estado en el
Despacho de Desarrollo e Inclusión
Social**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 308-2011-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2011

Que, mediante la Ley N° 29792, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a la señora Carolina Trivelli Avila.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

707288-1

**Aceptan renuncia y encargan funciones
de Presidente Ejecutivo del Consejo
Directivo de la Autoridad Nacional del
Servicio Civil - SERVIR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 309-2011-PCM**

Lima, 21 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el citado Decreto Legislativo, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, establecen que el Consejo Directivo es el órgano máximo de dicha entidad y está integrado por tres consejeros designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, uno de los cuales lo preside con la denominación Presidente Ejecutivo;

Que, el artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR prevé que el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo conduce el funcionamiento institucional y representa a la institución ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

Que, por Resolución Suprema N° 277-2011-PCM, se designó al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, habiendo presentado su renuncia el referido funcionario, resulta pertinente aceptar la misma y encargar las funciones del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023 y el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea, al cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al señor Juan Carlos Cortés Carcelén, miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, las funciones de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de dicha entidad, en tanto se designe al titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

707288-2

AGRICULTURA

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 015-2011-AG-SENASA-DSA

La Molina, 18 de octubre de 2011

VISTO:

Los Informes Nº 548, 559, 561 y 565-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 30 de setiembre, 04, 04 y 07 de octubre de 2011, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio-OMC;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe Nº 548-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 30 de setiembre de 2011 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de Felinos silvestres (tigre, leones y otros) procedentes de Chile;

Que, el Informe Nº 559-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 04 de octubre de 2011 recomienda que se publique la modificación del numeral 1º del Anexo II de la Resolución Directoral Nº 015-2010-AG-SENASA-DSA modificado por las Resoluciones Directorales Nº 032-2010-AG-SENASA-DSA y Nº 008-2011-AG-SENASA-DSA que establece los requisitos sanitarios para la importación de pollos recién nacidos y huevos fértiles de gallina siendo su origen y procedencia Brasil.

Que, el Informe Nº 561-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 04 de octubre de 2011 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de Abonos de origen porcino, procedentes de España;

Que, el Informe Nº 565-2011-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 07 de octubre de 2011 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de Equinos exportados temporalmente para competencia a México y que no permanecieron más de treinta (30) días en México;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a. ANEXO I: Felinos silvestres (tigres, leones y otros) procedentes de Chile.

b. ANEXO II: Modificación del numeral 1º del Anexo II de la Resolución Directoral Nº 015-2010-AG-SENASA-DSA modificado por las Resoluciones Directorales Nº 032-2010-AG-SENASA-DSA y Nº 008-2011-AG-SENASA-DSA que establece los requisitos sanitarios para la importación de pollos recién nacidos y huevos fértiles de gallina siendo su origen y procedencia Brasil.

c. ANEXO III: Abonos de origen porcino, procedentes de España.

d. ANEXO IV: Equinos exportados temporalmente para competencia a México y que no permanecieron más de treinta (30) días en México.

Artículo 2º.- Mantener subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Directoral Nº 015-2010-AG-SENASA-DSA.

Artículo 3º.- Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 4º.- Disponer la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General (e) Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

707139-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de sachá inchi de origen y procedencia Ecuador

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 35-2011-AG-SENASA-DSV

La Molina, 19 de octubre de 2011

VISTO:

El Informe ARP Nº 023-2011-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 2 de setiembre de 2011, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de granos de sachá inchi (*Plukenetia volubilis*) de origen y procedencia Ecuador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como



importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de las empresas Apus Natura SAC y Agroindustrias Osho SAC en importar al país granos de sachá inchi (*Plukenetia volubilis*); la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visado de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de granos de sachá inchi (*Plukenetia volubilis*) de origen y procedencia Ecuador de la siguiente manera:

1. Que el envío cuenta con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración Adicional:

2.1.1 Producto libre de: *Corcyra cephalonica* y *Latheticus oryzae*.

2.2 Tratamiento de desinfección preembarque con:

2.2.1 Bromuro de metilo (Utilizar una de las siguientes dosis): 40 g/m³/12 h/T mayores o iguales a 32 °C; 56 g/m³/12 h/T de 27 a 31 °C; 92 g/m³/12 h/T de 21 a 26 °C; 96 g/m³/12 h/T de 16 a 20 °C; 120 g/m³/12 h/T de 10 a 15 °C; 144 g/m³/12 h/T de 4 a 9 °C ó

2.2.2 Fosfamina (Utilizar una de las siguientes dosis): 3 g/m³/72 h/T de 16 a 20 °C; 2 g/m³/96 h/T mayor o igual a 21 °C; 2 g/m³/120 h/T de 16 a 20 °C; 2 g/m³/144 h/T de 11 a 15 °C; 2 g/m³ / 240 h /T de 5 a 10 °C.

Para cualquiera de los dos casos, el envío debe tener un período mínimo de aireación de 12 horas.

3. Los envases serán nuevos y de primer uso, libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNY NACCHA OYOLA
Director General (e) de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

706383-1

CULTURA

Otorgan a determinados intérpretes musicales la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 369-2011-MC

Lima, 5 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece que el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, puede otorgar alguna de las siguientes distinciones: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa;

Que, mediante Informe N° 070-2011-DPIC-DGPC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo señala que la señora Sonia Yasmina Almaraz Ibarra, el cuarteto "Cusco Criollo" y los conjuntos musicales: "Los Hermanos Vera", "Los Amaru de Tinta", "Conjunto Condemayta de Acomayo", "Los Bohemios del Cusco", "Los Chankas de Apurímac", "Velille de Chumbivilcas", "Pancho Gómez Negrón", contribuyen a la promoción y difusión de la música tradicional del departamento de Cusco, coadyuvando así al fortalecimiento de la identidad cultural de dicho departamento; por lo que, emite opinión favorable para el otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la citada intérprete musical y a los conjuntos musicales antes mencionados;

Que, asimismo, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, por Informe N° 45-2011-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, indica que los intérpretes musicales: Alan Cabrera Jasau y Pablo Enrique Venero Vera, conocido en el mundo artístico como "Pablucha Venero", son personalidades cusqueñas destacadas por el aporte que brindan al desarrollo de la música en el departamento de Cusco, siendo ambos intérpretes musicales de trayectorias muy reconocidas; por lo que, propone se les otorgue el reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura", al tratarse de dos figuras destacadas por su aporte al desarrollo de la música en departamento de Cusco;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe N° 036-2011-DGIA-VMPCIC/MC, señala que en virtud de las opiniones emitidas por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, recomienda se dé el otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a los intérpretes y conjuntos musicales antes señalados;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General de Patrimonio Cultural, el Director General de Industrias Culturales y Artes, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, y la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", a los siguientes intérpretes musicales:

- "Los Hermanos Vera"
- "Los Amaru de Tinta"
- "Conjunto Condemayta de Acomayo"
- Conjunto "Velille de Chumbivilcas"
- Conjunto "Pancho Gómez Negrón"
- Sonia Yasmína Alamaraz Ibarra
- "Los Bohemios del Cusco"
- "Los Chankas de Apurímac"
- Pablo Enrique Venero Vera "Pablucha Venero"
- Alan Cabrera Jasauri
- Cuarteto "Cusco Criollo"

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA BACA DE LA COLINA
 Ministra de Cultura

706386-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Viceministro de Políticas y Evaluación Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2011-MIDIS

Lima, 21 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, dentro de su estructura orgánica básica, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuenta con un Viceministerio de Políticas y Evaluación Social;

Que, en consecuencia, debe dictarse la Resolución que designe al funcionario que desempeñará el cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Juan Pablo Silva Macher, en el cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

707288-4

Designan Viceministro de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2011-MIDIS

Lima, 21 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, dentro de su estructura orgánica básica, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuenta con un Viceministerio de Prestaciones Sociales;

Que, en consecuencia, debe dictarse la Resolución que designe al funcionario que desempeñará el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea, en el cargo de Viceministro de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

707288-5

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan representante alterno del Ministerio de Economía y Finanzas ante Comisión Especial a que se refiere la Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 748-2011-EF/10

Lima, 20 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, modificada por Ley N° 29213, se creó la Comisión Especial, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2011-EF-10, se designó al señor Otto Eduardo Egúsqiza Roca como representante alterno del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Especial a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere la Resolución Ministerial indicada en el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28933, Ley que Establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;



SE RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Otto Eduardo Egúsquiza Roca como representante alterno del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Especial a que se refiere la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Víctor Hugo Parra Puente como representante alterno del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Especial a que se refiere la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a las entidades y organismos que integran la Comisión Especial a que se refiere la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y al interesado para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- El funcionario designado en el artículo 2º de la presente resolución deberá llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva "Normas Técnicas para la Regulación de las Actuaciones de los Representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y Similares", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 273-2011-EF/43.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

706361-1

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 752-2011-EF/43**

Lima, 21 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2010-EF/43 del 06 de mayo de 2010, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 315-2011-EF/43, se designó al señor Juan Pablo Silva Macher como Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Juan Pablo Silva Macher ha formulado renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Calidad de Gasto Público que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y en la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Pablo Silva Macher al cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

707287-1

EDUCACION

Aprueban el Convenio de Encargo entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI referente al proceso de selección para la adquisición de textos y manuales de educación secundaria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2011-ED**

Lima, 21 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 595-2011/VMGP/DIGEBR/DES de fecha 07 de octubre de 2011, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular solicita gestionar la suscripción de un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional la realización del proceso de selección correspondiente a la adquisición de textos para estudiantes y los respectivos manuales para docentes de las áreas curriculares de matemática, comunicación, inglés, ciencia, tecnología y ambiente, historia, geografía y economía, y formación ciudadana y cívica, así como cuadernos de trabajo y CD para el área curricular de inglés, para los cinco grados de educación secundaria -dotación 2012, con sustento en el Informe N° 397-2011-DIGEBR/DES del Coordinador del Área de Recursos y Materiales Educativos y adjuntando las especificaciones técnicas para la contratación;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0219-2011-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 23 de setiembre de 2011, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial para la adquisición de los textos y manuales de grado de educación secundaria para seis áreas curriculares, en la suma de S/. 111'943,167.90 (Ciento once millones novecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete y 90/100 nuevos soles);

Que, con el Informe N° 244-2011-ME/SPE-UP de fecha 07 de octubre de 2011, la Unidad de Presupuesto emite el informe favorable sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI y del valor de la comisión por los servicios del organismo internacional, hasta por el monto total de S/. 114'182,033 (Ciento catorce millones ciento ochenta y dos mil treinta y tres y 00/100 nuevos soles), de los cuales S/. 35'821,815.00 (Treinta y cinco millones ochocientos veintiún mil ochocientos quince y 00/100 nuevos soles) corresponden a recursos previstos en el presente ejercicio presupuestal, del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos; por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios y S/. 78'360,218.00 (Setenta y ocho millones trescientos sesenta mil doscientos dieciocho y 00/100 nuevos soles) corresponde a previsión presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012 confirmada por la Oficina General de Administración a través de su memorando N° 1478-2011-ME/SG-OGA;

Que, obra en el expediente, la Hoja de Coordinación Interna N° 4431-2011-ME/SPE-UP conteniendo la certificación presupuestal para el pago en el presente ejercicio presupuestal, de la comisión del 2% al organismo internacional por la realización del proceso;

Que, a través del Informe N° 094-2011-ME/SG-OGA de fecha 11 de octubre de 2011, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración considera viable y conveniente la suscripción de un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, para la adquisición de los textos y manuales de educación secundaria, para seis áreas curriculares -dotación 2012, teniendo en consideración la prioridad que reviste para el sector Educación la dotación a alumnos y docentes, de estos recursos pedagógicos que es necesario hacer llegar como insumo a las instituciones educativas, al inicio del

año escolar 2012, para su óptima utilización dentro de los plazos previstos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, mediante convenio, las entidades podrán encargar a otras del sector público y/o privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación, incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios;

Que, según el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, los convenios de encargo a organismos internacionales, se aprueban, para el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, y de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, en consecuencia resulta necesario celebrar un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, para el fin expuesto en los anteriores considerandos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 1017, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Encargo, entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la realización del proceso de selección correspondiente a la adquisición de textos y manuales para seis áreas curriculares de educación secundaria. El convenio a suscribirse se financiará con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Presupuesto correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaria General del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio de Encargo a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos hasta por el monto de S/. 2'238,864.00 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), al organismo internacional referido en la presente resolución, por concepto de comisión por los servicios prestados mediante la realización del proceso de selección, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que corresponda conforme a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
 Ministra de Educación

707288-3

JUSTICIA

Confieren carácter oficial al evento denominado "Jornadas por los 10 años de la entrada en vigencia de la Ley del Procedimiento Administrativo General"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 44-2011-JUS**

Lima, 20 de octubre de 2011

Vistos, los escritos presentados por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú de fechas 26 y 30 de setiembre y 03 y 18 de octubre de 2011, por medio de los cuales solicita oficializar un evento jurídico co-organizado con el Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú solicita se le confiera carácter oficial al evento jurídico denominado "JORNADAS POR LOS 10 AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", co-organizado con el Poder Judicial, que se realizará los días 25, 26 y 27 de octubre de 2011, en la ciudad de Lima;

Que, la solicitud de Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento denominado "Oficialización de eventos de carácter jurídico a ser realizados por instituciones públicas y privadas" consignado en el Anexo 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2001-JUS, reordenado y simplificado por Resolución Ministerial N° 0232-2010-JUS;

Que, adicionalmente, el referido evento está siendo co-organizado con el Poder Judicial, por lo cumple con los criterios previstos en la Resolución Directoral N° 022-2011-JUS/DNAJ;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sector Justicia, aprobada por Decreto Ley N° 25993; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, y sus normas modificatorias; la Directiva N° 001-2001-JUS/M "Lineamientos para la Oficialización de Eventos de Carácter Jurídico solicitados por Instituciones Públicas y Privadas, así como para la Autenticación de los Certificados de los Eventos Oficializados", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 232-2001-JUS; y la Resolución Directoral N° 022-2011-JUS/DNAJ, que aprueba los criterios que permiten determinar la existencia de trascendencia e interés general del tema del evento que se solicita oficializar;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conferir carácter oficial al evento denominado "JORNADAS POR LOS 10 AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", co-organizado por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Poder Judicial, que se realizará los días 25, 26 y 27 de octubre de 2011, en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Viceministro de Justicia

707279-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 377-2011-MIMDES**

Lima, 20 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2011-MIMDES se designó al señor Dante Javier Mendoza Antonioli en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 299-2011-MIMDES se dejó sin efecto la citada designación;

Que, en consecuencia, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, por lo que es pertinente designar a la persona que desempeñara dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señorita BETTY MARINA ALBORNOZ CASTRO en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIDA GARCIA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

707018-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 376-2011-MIMDES

Mediante Oficio Nº 3018-2011-MIMDES/SG, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 376-2011-MIMDES, publicada en la edición del 20 de octubre de 2011.

En el Primer Considerando.-

DICE:

“Que, mediante Resolución Ministerial Nº 094-2008-MIMDES se designó a la señora ABILIA ROSA TRAVEZAÑO CARLO ...”

DEBE DECIR:

“Que, mediante Resolución Ministerial Nº 094-2008-MIMDES se designó a la señora ABILIA ROSA TRAVEZAÑO CARLOS ...”

En el Artículo 1º.-

DICE:

“Dar por concluida la designación de la señora ABILIA ROSA TRAVEZAÑO CARLO ...”

DEBE DECIR:

“Dar por concluida la designación de la señora ABILIA ROSA TRAVEZAÑO CARLOS ...”

707023-1

PRODUCE

Dejan sin efecto el Acuerdo Nº 034-016-2010-ITP/CD y delegan diversas facultades en el Director Ejecutivo

ACUERDO Nº 035-013-2011-ITP/CD

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 8º del actual Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por Decreto Supremo

Nº 002-2001-PE, constituye función del Consejo Directivo la aprobación del Presupuesto Institucional en su calidad de titular del Pliego Presupuestario, pudiendo delegar sus atribuciones de carácter administrativo, contable y presupuestal en los casos que así lo estime conveniente;

Que, de acuerdo con los artículos 38º y 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo dicho Titular delegar la facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido resulta conveniente delegar en el Director Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2001-PE, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, por unanimidad;

ACORDÓ:

1º DEJAR sin efecto el Acuerdo Nº 034-016-2010-ITP/CD de fecha 29 de noviembre de 2010.

2º DELEGAR en el Director Ejecutivo con cargo a dar cuenta con una periodicidad mensual al Consejo Directivo, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, debiendo observarse en el ejercicio de dicha delegación, las limitaciones dispuestas por el artículo 41º de la Ley Nº 28411.

3º DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

El acuerdo que antecede se adoptó con dispensa del trámite de lectura y aprobación previa de la presente Acta.

Callao, 19 de octubre de 2011

CRISTINA REYES SORIA
Secretaría
Consejo Directivo

707138-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a personas jurídicas concesiones únicas para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio peruano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 741-2011-MTC/03

Lima, 17 de octubre de 2011

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2011-028098, por la empresa CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por

Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1024-2011-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C. para

la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

706295-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 742-2011-MTC/03

Lima, 18 de octubre de 2011

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2011-028399, por la empresa RAID ON COMMUNICATIONS S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante



la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público portador local, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1002-2011-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa RAID ON COMMUNICATIONS S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa RAID ON COMMUNICATIONS S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público portador local en las modalidades conmutado y no conmutado.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa RAID ON COMMUNICATIONS S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

706295-2

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, Argentina y República Dominicana, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 743-2011-MTC/02**

Lima, 18 de octubre de 2011

VISTO:

El Informe N° 599-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 296-2011-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil designados mediante el Informe N° 599-2011-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Ordenes de Inspección N° 2396-2011-MTC/12.04, N° 2397-2011-MTC/12.04 y N° 2398-2011-MTC/12.04;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el 13 de setiembre de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación del Crédito Presupuestario N° 03366, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 29626, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los señores Ramón Yovanni Pinto Díaz, Luis Eduardo Salazar Flores y Christian Martín Huertas Fleischman, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se

efectuarán del 09 al 11 de noviembre de 2011, a las ciudades de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, y Buenos Aires, Argentina; y del 23 al 26 de noviembre de 2011 a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 599-2011-MTC/12.04, y N° 296-2011-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, deberán

presentar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuados los viajes, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 09 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 296-2011-MTC/12.04 Y N° 599-2011-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
2396-2011-MTC/12.04	09-Nov	11-Nov	US\$ 660.00	MTC	Pinto Diaz, Ramón Yovanni	Cancún	México	Inspección técnica de estación de la empresa Lan Perú S.A., como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
2397-2011-MTC/12.04	09-Nov	11-Nov	US\$ 600.00	MTC	Salazar Flores, Luis Eduardo	Buenos Aires	Argentina	Inspección técnica de estación de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
2398-2011-MTC/12.04	23-Nov	26-Nov	US\$ 720.00	MTC	Huertas Fleischman, Christian Martin	Punta Cana	República Dominicana	Inspección técnica de estación de la empresa Lan Perú S.A., como parte del plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales

706294-1

Aprueban tasación de predio afectado por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de tramo de la Carretera Ayacucho - Abancay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 744-2011-MTC/02

Lima, 18 de octubre de 2011

Visto: La Nota de Elevación No. 384-2011-MTC/20, de fecha 28 de setiembre de 2011 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de la tasación comercial de un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de Ley No. 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo No. 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial No. 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley No. 23337 y en el Decreto Supremo No. 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, en adelante DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, al amparo del citado Convenio Marco, PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Específico No. 15, con fecha 26 de marzo de 2010, con el objeto de que la DNC efectúe la valuación comercial correspondiente a sesenta y seis (66) viviendas afectadas por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000;

Que, mediante Oficio No. 1071-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 13 de agosto de 2010, la DNC informó la culminación de los Informes Técnicos de Tasación referentes a las viviendas afectadas por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000; remitiendo los sesenta y seis (66) expedientes de valorización requeridos;

Que, a través del Informe No. 182-2011-MTC-20.6.3/DMMA de fecha 05 de mayo de 2011, la Especialista Legal en la Implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario de PROVIAS NACIONAL, señaló que con fecha 01 de abril de 2011, se publicó la relación de veintidós (22) posesionarios cuyos bienes son afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000; habiéndose formulado dos (02) oposiciones, una de ellas, con relación al predio con Código No. T-V-033, localizado en la progresiva Km. 159+920 al Km. 159+955, lado izquierdo, sector



Ccollpapampa, en el distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, con Oficio No. 2142-2011-MTC/20.6 de fecha 11 de agosto de 2011, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, solicitó a la DNC la actualización de la valuación comercial referente al predio con Código No. T-V-033, en virtud a la oposición formulada por Florinda Miranda Pillaca, quien acreditó contar con título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Andahuaylas;

Que, mediante Oficio No. 959-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 31 de agosto de 2011, la DNC remitió el Informe Técnico de Tasación referente al predio con Código No. T-V-033 actualizado, de conformidad con lo señalado en el Oficio No. 2142-2011-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL;

Que, a través del Memorándum No. 4958-2011-MTC/20.6 de fecha 20 de setiembre de 2011, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remitió el Informe No. 383-2011-MTC-20.6.3/DMMA, mediante el cual se sustentó la necesidad de aprobar vía Resolución Ministerial, la valuación comercial correspondiente al predio con Código No. T-V-033, localizado en la progresiva Km. 159+920 al Km. 159+955, lado izquierdo, sector Ccollpapampa, en el distrito de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; afectado por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe No. 773-2011-MTC/20.3, considera procedente efectuar el trámite para la aprobación de la tasación del predio descrito en el considerando precedente;

Que, con la Nota de Elevación No. 384-2011-MTC/20 de fecha 28 de setiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL mediante Memorándum No. 4958-2011-MTC/20.6, para la aprobación de la tasación comercial de un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000, conforme al siguiente detalle:

No.	CODIGO	VALOR COMERCIAL
01	T-V-033	US \$ 2,785.52

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

706297-1

Aprueban valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de las obras de los peajes y pesaje del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 745-2011-MTC/02

Lima, 18 de octubre de 2011

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 395-2011-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura

de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, sobre la aprobación de tasaciones de bienes afectados por la ejecución de las obras de los peajes y pesaje del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda - Tercera Etapa ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, con fecha 02 de octubre de 2009, PROVIAS NACIONAL y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley Nº 26728, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional; asimismo, se estipula, entre otros aspectos, que para todos los servicios, cuyos costos sean menores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) no se requerirá de la suscripción de un Convenio Específico, para cuyo caso bastará que el servicio sea solicitado y aceptado mediante oficios de las partes involucradas;

Que, de acuerdo con los antecedentes alcanzados, mediante el Oficio Nº 1843-2010-MTC/20.6, PROVIAS NACIONAL solicitó a la Dirección Nacional de Construcción la valuación comercial de 22 predios afectados por la ejecución de las obras de peajes y pesaje del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda - Tercera Etapa, ubicados en los distritos de San Antón, Macusani y San Gabán de las provincias de Azángaro y Carabaya, departamento de Puno;

Que, mediante el Oficio Nº 436-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción cumple con remitir al Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, veintidós (22) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de las obras de los peajes y pesaje del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda - Tercera Etapa;

Que, a través de los Informes Nos. 198 y 228-2011-SOV de la Abogada de la Unidad Gerencial de Estudios, se manifiesta que en la ejecución de los peajes y pesaje del proyecto vial mencionado, se han identificado 14 valuaciones comerciales cuyos titulares de los bienes cuentan con las condición jurídica de propietarios, correspondiendo tres (3) predios de propiedad de personas naturales y un (1) predio con 10 mejoras y/o plantaciones de la Comunidad Campesina de Huanacomayo;

Que, según el Informe Nº 790-2011-MTC/20.3 de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, se concluye que es procedente continuar con el trámite de aprobación de las 14 valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción, según el Anexo adjunto;

Que, de acuerdo con lo actuado, debe aprobarse las tasaciones realizadas por la Dirección Nacional de Construcción;

De conformidad con las Leyes Nº 27628 y Nº 29370 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las catorce (14) valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de

Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación, todos de fecha 31 de marzo de 2011, correspondientes a tres (03) predios de propiedad de personas naturales y un (1) predio con diez (10) mejoras y/o plantaciones de la Comunidad Campesina de Huanacomayo, que han sido afectados por la ejecución de las obras de los peajes y pesaje del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari, Segunda - Tercera Etapa, conforme al cuadro que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS PEAJES Y PESAJE DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO DEL SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI, SEGUNDA - TERCERA ETAPA

COMUNIDAD CAMPESINA HUANACOMAYO Ubicada en el distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno		
ITEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL (US\$)
1	T4-PSA-001	3151,95
2	T4-PSA-002	40,96
3	T4-PSA-003	153,06
4	T4-PSA-004	110,36
5	T4-PSA-005	177,51
6	T4-PSA-006	171,90
7	T4-PSA-007	176,62
8	T4-PSA-008	126,02
9	T4-PSA-009	150,06
10	T4-PSA-010	83,15
11	T4-PSA-011	11,28
Predios afectados por la ejecución de los Peajes y Pesaje - Personas Naturales		
12	T4-PCA-001	5282,49
13	T4-PSG-002	7687,13
14	T4-PSG-003	2403,65

706297-2

Rectifican la R.D. N° 159-2011-MTC/12 mediante la cual se otorgó la renovación de permiso de operación de aviación comercial a Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 236-2011-MTC/12

Lima, 05 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 del 01 de junio del 2011, se otorgó Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo a la Compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.;

Que, por error se ha consignado en la Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 antes mencionada, en el rubro Material Aeronáutico, la aeronave Bell 212, debiendo ser Bell 412;

Que, según el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos - Ley 27444, se debe considerar su corrección a través de la resolución directoral correspondiente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley 27261, su Reglamento; aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; Ley de Procedimientos Administrativos - Ley 27444 y estando a lo opinado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 en lo que se refiere al rubro material aeronáutico, en los siguientes términos:

MATERIAL AERONAUTICO:

- Twin Otter DHC-6 Serie 300 De Havilland, Ruedas / Flotadores.
- Sky Truck
- EMB-120
- ERJ Series
- Kamov KA 32 A11BC
- Sikorsky Series
- Bell 412
- ATR 42 Series
- ATR 72 Series
- DASH-8 Series
- L-100 Series
- BAE - Series
- Embraer - Series

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 del 01 de junio del 2011, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
 Director General de Aeronáutica Civil

706360-2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340-2011-MTC/12

Lima, 13 de octubre del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 del 01 de junio del 2011, se otorgó Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo a la Compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.;

Que, por error se ha consignado en la Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 antes mencionada, en el rubro Material Aeronáutico, la aeronave Bell 212, debiendo ser Bell 412;

Que, en la Resolución Directoral N° 236-2011-MTC/12 del 05 de agosto del 2011 se consignó en el tercer párrafo de la indicada Resolución Directoral, como Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, según el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, se debe considerar su corrección a través de la resolución directoral correspondiente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley 27261, su Reglamento; aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y estando a lo opinado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 en lo que se refiere al rubro material aeronáutico, en los siguientes términos:

MATERIAL AERONAUTICO:

- Twin Otter DHC-6 Serie 300 De Havilland, Ruedas / Flotadores.
- Sky Truck
- EMB-120
- ERJ Series
- Kamov KA 32 A11BC



- Sikorsky Series
- Bell 412
- ATR 42 Series
- ATR 72 Series
- DASH-8 Series
- L-100 Series
- BAE – Series
- Embraer – Series

Artículo 2°.- Aclarar que los párrafos tercero y cuarto de la Resolución Directoral N° 236-2011-MTC/12 del 05 de agosto del 2011 se refieren a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Artículo 3°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 del 01 de junio del 2011, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

706360-1

Autorizan funcionamiento de José Crisam S.R.L. como Escuela de Conductores Integrales y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2820-2011-MTC/15

Lima, 1 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 075813 y 086670, mediante los cuales la empresa denominada JOSE CRISAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JOSE CRISAM S.R.L., solicita autorización como Escuela de Conductores Integrales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante los documentos indicados en vistos, la empresa denominada JOSE CRISAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JOSE CRISAM S.R.L., en adelante La Empresa, presenta solicitud de autorización como Escuela de Conductores Integrales con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, en la ciudad de Arequipa;

Que, mediante el Parte Diario N° 075813 de fecha 30 de junio del 2011, La Empresa solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales y mediante el Oficio N° 5964-2011-MTC/15.03 de fecha 14 de julio del 2011 y notificado el 15 de julio de 2011,

se comunica a La Escuela las observaciones encontradas en su solicitud concediéndole diez (10) días hábiles para subsanarlas, el mismo que es respondido mediante el Parte N° 086670 de fecha 25 de julio del 2011;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 004-2011-MTC/15.mql, se remite el Acta de Inspección Ocular, ordenada por la Dirección General de Transporte Terrestre, realizada a los locales propuestos, donde concluye que La Empresa cumple con las condiciones de infraestructura y equipamiento exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 397-2011-MTC/15.03.EC.mql, que concluye que la Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en El Reglamento, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada JOSE CRISAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JOSE CRISAM S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; procediéndose a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : JOSE CRISAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JOSE CRISAM S.R.L.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA
Av. Independencia N° 1819 Urbanización Santa Rosa Lote N° 20 Manzana “A” IV Centenario, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.

CIRCUITO DE MANEJO
Anexo de Chilpina, Calle Abancay s/n, Distrito de Socabaya – Provincia y Departamento de Arequipa.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

FLOTA VEHICULAR:

	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	TOYOTA	YARIS	AUTOMOVIL (M1)	JT DBW933084019816	2NZ5042962	2008	CIT- 634
2	JAC	HFC6770KY3	OMNIBUS (M3)	LJ16ARS5D582004144	E05JJ700470	2008	UH 5179
3	JAC	HFC1061K	CAMION(N2)	LJ11KBBC981027796	07575671	2008	WGM -683
4	KENWORTH	T800	REMOLCADOR(N3)	245195	79296643	2008	T2S-865
5	HONDA	CGL125	VEHICULO AUTOMOTOR MENOR (L5)	LWBPCJ1F641076729	WH156FM1204H 71739	2004	MG-49757
6	HYUNDAI	H-1 M/BUS	CMTA RURAL (M2)	KMUWA37HAAU184352	D4BH9037776	2009	V1A-700

HORARIO DE ATENCION: Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 06:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada JOSE CRISAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JOSE CRISAM S.R.L., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar

sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Jaired John Ortiz Medina
Instructor Teórico de Tránsito	• Ricardo Santos Peralta Claros
Instructor Práctico de Manejo	• Guillermo Wilfredo Huaman Quispe
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	• André Porfirio Ccami Loayza
Instructor Teórico- Práctica en Primeros Auxilios	• Josefina Andrea Zevallos Ramos
Psicólogo	• Marco Antonio Añari Camero • Maria del Carmen Cárdenas Zuñiga

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores presentará su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela autorizada, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de La Empresa denominada JOSE CRISAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JOSE CRISAM S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre



Autorizan cambio de ubicación de locales a la Escuela de Conductores Integrales El Buen Conductor Sociedad Anónima Cerrada

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3554-2011-MTC/15

Lima, 22 de septiembre de 2011

VISTOS:

Los Expedientes N°s 2011-012072 (04.08.2011), 2011-012540 (15.08.2011), 2011-012742 (18.08.2011), 2011-012744 (18.08.2011) y 2011-013639 (05.09.2011), presentados por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL BUEN CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – “EL BUEN CONDUCTOR SAC”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2299-2009-MTC/15 de fecha 30.06.2009, se otorgó autorización a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL BUEN CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – “EL BUEN CONDUCTOR SAC” en adelante La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Piura, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III;

Que, mediante Expedientes N° 2011-012072 y 2011-012744 de fechas 04 y 18 de agosto de 2011 respectivamente, La Escuela solicita cambio de domicilio administrativo, ubicado en Urbanización San Ramón, Mza. A-3, Lote 18, distrito, provincia y departamento de Piura al inmueble ubicado en Avenida Luis Antonio Eguiguren Escudero (Ex - Malaga N° 878), distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Expedientes N° 2011-012540 y 2011-012742 de fechas 15 y 18 de agosto del 2011 respectivamente, La Escuela solicita cambio de domicilio con relación al circuito de prácticas de manejo ubicado en urbanización Los Geranios límite fundo La Providencia al inmueble ubicado en Las Granjas Pecuario Nuevo Horizonte del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Oficio N° 7418-2011-MTC/15.03 de fecha 26 de agosto de 2011, notificado el mismo día, esta administración requirió la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que mediante Expediente N° 2011-013639 de fecha 05 de septiembre de 2011, La Escuela, dentro del plazo legal, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el numeral precedente;

Que, el literal c) del artículo 47° de El Reglamento señala una de las Obligaciones de las Escuelas de Conducir es “Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores”.

Que, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, establece que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, el artículo 43° de El Reglamento establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de conductores; señalándose en el numeral 43.3 las condiciones específicas en cuanto a la infraestructura, como es el contar con un local adecuado para el dictado de las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad

de postulantes que reciban la instrucción, una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza, un ambiente destinado al despacho del director y personal administrativo, un taller para realizar la instrucción teórico práctica de mecánica, un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros afines que resulten necesarios, y servicios higiénicos conforme a lo dispuesto por la normativa correspondiente; verificándose que el local cuenta con las áreas mínimas antes señaladas, asimismo el circuito propio o de terceros, donde el postulante realizará las practicas de manejo;

Que, es preciso indicar que el artículo 117° de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43° del Reglamento antes citado;

Que, mediante Memorando N° 2691-2011-MTC/15 de fecha 14 de septiembre de 2011, remitido por la Dirección General de Transporte Terrestre a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se adjunta el Informe N° 041-2011-MTC/15.03.jsm de fecha 12 de setiembre del 2011, sobre la inspección ocular realizada a La Escuela en los locales ubicados en Avenida Luis Antonio Eguiguren Escudero (Ex - Malaga N° 878), Distrito, Provincia y Departamento de Piura y Las Granjas Pecuario Nuevo Horizonte del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, en el cual concluye que realizada la verificación ocular respectiva, La Escuela cuenta con lo descrito en la memoria descriptiva y los planos de distribución presentados;

Que, con el Informe N° 520-2011-MTC/15.03.EC.rgy de fecha 15 de setiembre del 2011, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en El Reglamento, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL BUEN CONDUCTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – “EL BUEN CONDUCTOR SAC”, el cambio de ubicación de sus locales de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS Aulas de enseñanza y Taller de Instrucción – Teórico Práctico de Mecánica	Avenida Luis Antonio Eguiguren Escudero (Ex - Malaga N° 878), primer y segundo piso Distrito, Provincia y Departamento de Piura
CIRCUITO DE MANEJO Taller Teórico-Práctico de Mecánica Taller de Mantenimiento Aulas de enseñanza	Las Granjas Pecuario Nuevo Horizonte Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia, y encargar a la Dirección de Circulación y

Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- Encargar a La Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

704956-1

VIVIENDA

Designan miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2011-VIVIENDA

Lima, 21 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y normas modificatorias, establece que el Directorio es el órgano de la Superintendencia encargado de aprobar las políticas de su administración;

Que, dicho Directorio está integrado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien lo preside, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y por un representante del Ministerio que preside COFOPRI;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2006-VIVIENDA, se dispuso la adscripción de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2006-VIVIENDA, se designó al señor abogado Víctor Félix López Orihuela, como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia a la designación precitada, siendo necesario aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor abogado Víctor Félix López Orihuela, como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor abogado Andrés Alfonso Martín Corrales Angulo, como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

707288-6

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Incorporan a entidades de certificación digital en las cuales se verifiquen los supuestos del art. 2º del D.S. Nº 070-2011-PCM, a la Lista de Proveedores de Servicios Confiables

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 045-2011/CNB-INDECOPI

Lima, 12 de octubre de 2011

Infraestructura Oficial de Firma Electrónica

Incorporación de Entidades de certificación digital a la TSL

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 57º del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM, y el artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo 1033, la Comisión de Normalización y Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) es responsable de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, con fecha 27 de julio pasado se publicó el Decreto Supremo 070-2011-PCM, cuyo artículo 2º reconoce las presunciones legales del artículo 8º del mencionado Reglamento a los documentos electrónicos generados en el ámbito de la Administración Pública, siempre que se soporten en certificados digitales creados por entidades o empresas que hayan contado con el sello Web Trust a la fecha de creación del certificado digital;

Que, para articular dicha disposición con el régimen de acreditación del INDECOPI de entidades prestadoras de servicios de certificación digital y similares, es necesario incorporar a la Lista de Proveedores de Servicios Confiables del INDECOPI a las entidades o empresas de certificación digital descritas en el considerando previo, pues sólo así una aplicación o software acreditado para la creación y verificación de firmas digitales reconocerá como válidos a los certificados digitales emitidos por las entidades o empresas antes mencionadas;

Que, la inscripción de las mencionadas empresas o entidades en la Lista de Proveedores de Servicios Confiables del INDECOPI estará vigente sólo en tanto sea necesario para coadyuvar a la efectividad del Decreto Supremo 070-2011-PCM.



RESUELVE:

Primero.- Incorporar a la Lista de Proveedores de Servicios Confiables a las entidades de certificación digital en las cuales se verifiquen los supuestos del artículo 2º del Decreto Supremo 070-2011-PCM.

Segundo.- La información técnica que identifica a las entidades o empresas de certificación digital mencionadas en el artículo anterior, y que se debe incorporar a la Lista, será proporcionada a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias por las instituciones públicas que usen o hayan usado certificados digitales generados por dichas entidades o empresas. El archivo de la Lista es accesible mediante el icono de firmas digitales en el portal electrónico institucional del INDECOPI.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano para conocimiento de los interesados.

Con la intervención de los señores miembros Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco, Fabian Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización
y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

706362-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Modifican objeto del premio
denominado "Premio a la Excelencia
Académica en Derecho - José León
Barandiarán Hart"**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 050-2011-SUNARP/SA**

Lima, 20 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establecer políticas de difusión y de acercamiento del servicio público registral a la comunidad, promoviendo el desarrollo sostenido de una cultura registral;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Nº 190-2002-SUNARP/SN de fecha 30 de abril de 2002, se instituyó el "Premio a la Excelencia Académica en Derecho", con el objeto de reconocer el esfuerzo y el talento de los mejores alumnos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales y Privadas del País; siendo que dicho premio fue posteriormente denominado "José León Barandiarán Hart", en virtud a la Resolución Nº 056-2004-SUNARP/SN de fecha 12 de febrero de 2004;

Que, el literal g) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS, y del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Nacional tiene la facultad de promover la realización de estudios e investigaciones en materia registral;

Que, en tal sentido, se ha visto conveniente que el mencionado premio sea entregado, a fin de condecorar al alumno de pre grado de cualquiera de las distintas Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y Privadas que haya desarrollado en el año, el mejor trabajado de investigación en materia registral;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, siendo así, el literal c) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones y el artículo 13º del Estatuto, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley Nº 26366, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el objeto del premio denominado "Premio a la Excelencia Académica en Derecho - José León Barandiarán Hart", el mismo que a partir de la fecha condecorará al alumno de pre grado de cualquiera de las distintas Facultades de Derecho de las Universidades Públicas y Privadas que haya desarrollado en el año, el mejor trabajado de investigación en materia registral.

Artículo Segundo.- Solicitar a los señores Rectores de las Universidades Nacionales y Privadas del país, que cuenten con Facultad de Derecho, remitir la relación del alumno de pre grado que haya presentado el mejor trabajo de investigación en materia registral.

Artículo Tercero.- Los Jefes de las Zonas Registrales dispondrán lo necesario para la organización de las ceremonias en sus respectivas Sedes, con excepción de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la SUNARP estará a cargo de la organización y desarrollo del evento correspondiente a la Sede Central y Zona Registral Nº IX-Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

707008-1

**Encargan funciones de Secretario
Técnico del Sistema Nacional Integrado
de Información Catastral Predial -
SNCP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 051-2011-SUNARP/SA**

Lima, 21 de octubre de 2011

VISTO, el documento de fecha 20 de octubre de 2011;
y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, la misma que es dirigida por un Secretario, quien es un funcionario designado por la SUNARP y cumple las funciones señaladas en el artículo 10º de la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución Nº 287-2010-SUNARP/SN, de fecha 27 de setiembre de 2011, se designó a la señora Carmen Gisell Alvireres Arata como Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP;

Que, mediante el documento de visto, la referida funcionaria, hace entrega de su cargo aludiendo motivos personales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la señora Carmen Gisell Alvíteres Arata como Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar a partir de la fecha las funciones de Secretario Técnico del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, al señor Nilton Paredes López, en adición a las funciones que actualmente viene desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO
 Superintendente Adjunto de
 los Registros Públicos

707008-2

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen la conformación de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 367-2011-P-CS**

Lima, 20 de octubre de 2011

VISTA:

Las Resoluciones Nros. 360-2011-P-CNM y 361-2011-P-CNM, relativas al nombramiento de los señores Jueces Supremos Titulares, doctor Roberto Luis Acevedo Mena y Javier Arevalo Vela, en su condición de candidatos en reserva de la Convocatoria N° 002-2010-SN/CNM.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según el inciso 19 del artículo 138°, de la Constitución Política del Estado, es una garantía de la Administración de Justicia dar posesión al cargo de Juez a quienes han nombrados en la forma prevista por la propia ley fundamental y la ley ordinaria.

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 76°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República designar a los señores Jueces que integrarán las Salas Jurisdiccionales del Supremo Tribunal.

TERCERO: Que, habiéndose nombrado nuevos Jueces Titulares por el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, específicamente el artículo 65°.4 de la ley de la Carrera Judicial N° 29277, corresponde emitir la Resolución pertinente para asignar a dichos Jueces Supremos en las Salas Jurisdiccionales respectivas.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 5 del artículo 76°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la Conformación de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 21 de octubre de 2011 de la siguiente manera:

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

- 1.- Dra. Elcira Vásquez Cortez (Presidenta)
- 2.- Dr. Francisco Artemio Távara Córdova
- 3.- Dr. Roberto Luis Acevedo Mena
- 4.- Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrrivarren Fallaqué
- 5.- Dra. Isabel Cristina Torres Vega

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

- 1.- Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza (Presidente)
- 2.- Dr. Javier Arévalo Vela
- 3.- Dr. Elizabeth Roxana Mac Rae Thays
- 4.- Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez
- 5.- Dr. Juan Chaves Zapater

Artículo Segundo.- En cuanto a la señorita doctora Elcira Vásquez Cortez, Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, se encuentra de licencia por motivos de salud es reemplazada por el señor doctor Néstor Morales Gonzáles, mientras dure su licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

707033-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Convocan a los Colegios Profesionales para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales y designan una Comisión encargada del proceso

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
 N° 821-2011-P-CSJL-PJ**

Lima, 19 de Octubre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 442-2011-REPEJ-CSJL/PJ de fecha 05 de setiembre de 2011; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 451-2011-P-CSJLI/PJ de fecha 01 de Junio de 2011, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia revalidó la inscripción de los Peritos Judiciales para el presente año 2011.

Que, el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales señala que cada dos años el profesional o especialista inscrito en el REPEJ se someterá a una prueba de evaluación de conocimiento, que estará a cargo de los Colegios Profesionales, bajo su responsabilidad y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente actualización e idoneidad profesional.

Que, mediante el documento de vistos, la Jefa del Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, presenta su informe relacionado al Proceso de Evaluación a que deberán someterse los peritos inscritos en el REPEJ, asimismo formula propuestas para la realización de la Evaluación que deberá de llevarse a cabo a partir del mes de octubre del presente año.

Que, el artículo 7° del Reglamento de Peritos Judiciales establece que la autoridad responsable de conducir el proceso de evaluación y selección de los peritos judiciales, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien podrá asistirse de los Colegios Profesionales o Instituciones Especializadas.

Por lo expuesto y en uso de las facultades prevista en el artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades, para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, correspondiente a los años 2012 y 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a una Comisión encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección, la misma que estará integrada por:

Dra. Irma Roxana Jiménez Vargas Machuca, Juez Superior (T) Presidenta.

Dr. Miguel Ángel Rivera Gamboa, Juez Especializado (T)

Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez, Juez Especializado (T)

Dra. Miranda Sarmiento, Luz Cristina, Jefa del Registro de Peritos REPEJ

Eco. Espinoza Castillo, Elvis, Jefe del Área de Desarrollo de la Presidencia - ADP

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital, del Registro de Peritos Judiciales y de los Colegios Profesionales e instituciones reconocidas por intermedio del mencionado Registro, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

707278-1

Designan a Magistrada como representante alterna ante el Comité Provincial y representante en el Comité de Seguridad Ciudadana correspondiente a Lima Cercado

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 827-2011-P-CSJLI/PJ**

Lima, 20 de octubre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 008-2011 remitido por la doctora Lucía María La Rosa Guillén, representante de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N° 163-2011-P-CSJLI/PJ designa como representante del Poder Judicial a nivel de la Provincia de Lima, a la Dra. Lucía María La Rosa Guillén, Juez Superior Titular de nuestra Corte Superior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, modificada por la Ley N° 28863.

Que, mediante el oficio de vistos, la Dra. La Rosa Guillén solicita se designe un representante alterno ante dicho Comité de Seguridad Ciudadana, a efecto que pueda concurrir a las sesiones convocadas, las que resultan de mucha cotidianidad; circunstancias que resulta atendible en tanto la actividad desplegada es adicional a las labores propias de la atención del despacho judicial.

Que, asimismo, se ha informado que es necesaria la designación de una representante para que realice las coordinaciones ante el Comité de Seguridad Ciudadana de Lima Cercado, a tenor de lo dispuesto en la parte final del artículo 16° de la Ley de Seguridad Ciudadana; que permite, atendiendo a la particularidad de cada distrito, incorporar a otros miembros; y siendo que la Municipalidad de Lima Metropolitana, engloba a todos los distritos de la Capital, así como al propio distrito del Cercado de Lima, es oportuno, en aras de salvaguardar el trabajo a desarrollar al interior del Comité de Seguridad Ciudadana de Lima, disponer la incorporación solicitada.

Que, estando en lo expuesto y en mérito a las facultades previstas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la Dra. Gaby Luz Garay Nalvarte Juez Especializada de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Representante Alterna de la Dra. Lucía María la Rosa Guillén, ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la Dra. Gaby Luz Garay Nalvarte como Representante de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Comité de Seguridad Ciudadana correspondiente a Lima Cercado.

Artículo Tercero: DISPONER que la labor a desplegar como integrante del Comité de Seguridad Ciudadana en calidad de miembro alterno, así como integrante del Comité de Seguridad Ciudadana de Lima Cercado, será en adición a sus funciones como juez de la Corte Superior de Justicia de Lima; debiendo coordinar la asistencia de las sesiones del comité de seguridad con la representante titular.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, la Oficina de Administración Distrital y la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados citados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

707269-1

Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 830 - 2011- P- CSJLI/PJ**

Lima, 19 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 075150-2011, la doctora Hilda Sancarranco Cáceda, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 24 al 28 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, estando a las vacaciones de la doctora Sancarranco Cáceda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TERESA ANGÉLICA VITE LUJÁN, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, a partir del 24 al 28 de octubre del presente año, en reemplazo de la doctora Sancarranco Cáceda.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cumplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

707270-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 831-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 072099-2011, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, pone en conocimiento que la Organización Panamericana de la Salud, ha invitado entre otros, a la doctora Raquel Beatriz Centeno Huamán, Juez del Décimo Octavo Juzgado Penal de Lima, para participar en una pasantía para que puedan conocer las experiencias de Argentina en materia de justicia, derechos y salud mental y a reuniones técnicas para expertos en la materia, que se desarrollará del 23 al 26 de octubre del presente año.

Que, asimismo con el ingreso N° 76221-2011 remitido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, se comunica la rectificación de las fechas de la pasantía, la que incluyendo los días de viaje comprende del 23 al 27 de octubre del presente año inclusive.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MARIO ERNESTO GUERRA BONIFACIO, como Juez Supernumerario del Décimo Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 23 al 27 de octubre del presente año, en reemplazo de la doctora Centeno Huamán.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

707270-2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 832-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, con el documento de ingreso N° 072335-2011, la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Juez Superior integrante de la Primera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 25 de octubre al 05 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y con el fin de no alterar el normal desarrollo de la Primera Sala Transitoria Contencioso Administrativo de Lima, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, estando a las vacaciones de la doctora Manzanares Campos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL PILAR TUPINO SALINAS Juez Titular del Primer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Transitoria Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 25 de octubre al 05 de diciembre del presente año, por las



vacaciones de la doctora Manzanares Campos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima:

Dr. Juan Emilio Gonzáles Chávez Presidenta
Dra. Zoila Alicia Távara Martínez (T)
Dra. María del Pilar Tupiño Salinas (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LISSETT LORETTA MONZÓN VALENCIA DE ECHEVARRIA como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 25 de octubre al 05 de diciembre del presente año, por la promoción de la doctora Tupiño Salinas.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

707270-3

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 833-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 074953-2011, la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior integrante de la Primera Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, por los días 24 y 25 de octubre del presente año.

Que, asimismo se advierte que la licencia solicitada por el doctor Ángel Henry Romero Díaz, concluye el día 21 de octubre del presente año, debiendo reincorporarse a sus funciones el 24 de octubre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Primera Sala Civil de Lima, en reemplazo de la doctora Bustamante Oyague.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ÁNGEL BENITO RIVERA GAMBOA, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, por los días 24 y 25 de octubre del presente año, en reemplazo de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil de Lima:

Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente
Dr. Oswaldo César Espinoza López (P)
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ANA DEYBY MORALES CARDO, como Juez Supernumeraria del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, por los días 24 y 25 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Rivera Gamboa.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

707270-4

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 834-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante los ingresos Nº 071618 y 071619-2011, el doctor Rolando Alfonso Martel Chang, Juez Superior integrante de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 02 al 04 y del 14 al 20 de noviembre del presente año; asimismo, peticona se le conceda licencia con goce de haber por motivo de capacitación del 21 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, para participar en el Curso de Formación Judicial Especializada "Derecho Mercantil".

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, en reemplazo del doctor Martel Chang.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ÁNGEL BENITO RIVERA GAMBOA, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 02 al 04 de noviembre y del 14 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, en reemplazo del doctor Martel Chang, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Civil con Sub Especialidad
Comercial de Lima:

Dra. Lucía María La Rosa Guillen	Presidente
Dra. Irma Roxana Jiménez Vargas Machuca	(T)
Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ANA DEYBY MORALES CARDO, como Juez Supernumeraria del Décimo Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 02 al 04 de noviembre y del 14 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Rivera Gamboa.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

707270-5

Designan Juezas Supernumerarias del 4° Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte y del 1° Juzgado de Paz Letrado del Rímac

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 835-2011-P-CSJL/PJ

Lima, 21 de octubre del 2011

VISTOS:

Los Oficios VJE N° 1195 y 1212-2011-ODECMA-HTB-CSJL/PJ cursado por la doctora Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Magistrada de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura que contienen los resultados de las Visitas Judiciales Extraordinarias a las sedes judiciales del Cuarto Juzgado de Paz Letrado, de Ate Vitarte y Primer Juzgado de Paz Letrado del Rímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, acorde lo establecido en el artículo 90° inciso 5 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es obligación del Presidente de la Corte Superior, Supervisar la asistencia y puntualidad de los Magistrados cautelando que se registre en su legajo personal.

Que, los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima, tienen la obligación de atender al público y litigantes en el horario de despacho, con la celeridad y eficiencia que corresponde al servicio de justicia.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MARIA CRISTINA OCHOA MEJIA, Juez Supernumeraria del 4° Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora NIDIA EMILIA ESPINOZA VALVERDE, Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

Artículo Tercero: ESTABLECER LA EFECTIVIDAD de la presente resolución a partir del veinticuatro de octubre del presente año.

Artículo Cuarto: DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los Magistrados salientes presenten el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como deberán proceder a la ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que deberán ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima; encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

Artículo Quinto: DISPONER que la Oficina de Personal verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en los extremos referidos al retorno de los magistrados que a la fecha ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

707268-1

Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 836-2011-P-CSJL/PJ

Lima, 20 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 073555-2011, el doctor Edgar Vizcarra Pacheco, Juez Titular del Juzgado Civil del Cono Este, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 01 al 30 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo del Juzgado Civil del Cono Este, estando a las vacaciones del doctor Vizcarra Pacheco.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JORGE EZEQUIEL SALAZAR SÁNCHEZ, como Juez Supernumerario del Juzgado Civil del Cono Este, a partir del 01 al 30 de noviembre del presente año, en reemplazo del doctor Vizcarra Pacheco.



Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

707267-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 837-2011-P- CSJLI/PJ

Lima, 20 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 073210-2011, el doctor Alvaro Efraín Cáceres Prado, Juez del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 02 de noviembre al 01 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ALICIA DOLORES SALINAS LARRIVIERE, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima, a partir del 02 de noviembre al 01 de diciembre del presente año, en reemplazo del doctor Cáceres Prado.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

707267-2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 838-2011-P- CSJLI/PJ

Lima, 20 de octubre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 075426-2011, el doctor José Rolando Chávez Hernández, Juez Titular del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, por los días 02, 03 y 04 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima, estando a las vacaciones del doctor Chávez Hernández.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ADGER ALEJANDRO JULCA LUNA, como Juez Supernumerario del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima, por los días 02, 03 y 04 de noviembre del presente año, en reemplazo del doctor Chávez Hernández.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

707267-3

Oficializan actividad del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima: III Jornada de trabajo con la Comunidad en red denominada: "Jueces trabajando con la Comunidad Educativa"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 839-2011-P-CSJL-PJ

Lima, veinte de octubre del año dos mil once.-

VISTOS:

Por Resolución Administrativa N°247-2011-P-CSJL/PJ y N° 334-2011-P-CSJLI/PJ, se constituyó la Comisión de implementación y ejecución del Programa social "Justicia en tu Comunidad" y aprobó el plan de trabajo y se emitió la Directiva que regula el funcionamiento de dicho Programa.

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa 037-2011-CE-PJ, se institucionalizó el Programa de Proyección Social denominado Justicia en tu Comunidad Lima, el mismo se desarrolla en tres líneas de acción estratégica: proyección educativa, proyección informativa, y estrategia interinstitucional; los magistrados integrantes del Programa con la

colaboración del personal jurisdiccional y administrativo ejecutan diversas actividades que han permitido establecer espacios informativos, de capacitación y concertación, difundiendo valores democráticos y el respeto de los derechos humanos, propiciando el necesario acercamiento entre la población y el sistema de administración de justicia.

Segundo: El Programa Justicia en tu Comunidad contando con la comprometida participación de los Jueces de Paz Letrado de 20 distritos de Lima, viene desarrollando actividades de coordinación interinstitucional locales, fortaleciendo diversas redes de apoyo a la justicia, coadyuvando al desarrollo de actividades comunes. Las acciones de proyección a la comunidad tienen como locaciones los Auditorios de Municipalidades, Instituciones Educativas Públicas, Comisarías, las instalaciones de los Centros Penitenciarios para el desarrollo actividades a favor de los internos y sus familias en coordinación con la Comisión de Apoyo al Interno; Además de contar con las instalaciones de la Corte Superior de Justicia para la realización de Visitas Guiadas dirigidas a estudiantes de las Facultades de Derecho de diversas Universidades de Lima.

Tercero: La Corte Superior de Justicia de Lima aprecia sobremanera el apoyo brindado por las organizaciones gubernamentales y de la Comunidad para la realización de las actividades acotadas, así como su cooperación en el pasado mes de setiembre en la II Jornada de trabajo con la Comunidad en red denominada: Jueces trabajando contigo, realizada en 15 distritos de Lima, en la que participaron 900 ciudadanos, miembros de organizaciones locales, maestros, padres de familia y personal administrativo de Centros Educativos, miembros policiales de Comisarías, Municipalidades, Personal de Serenazgo, Juntas Vecinales, Comité de Vaso de Leche y Asociación de Pobladores.

Cuarto: Que el convenio de cooperación intrainstitucional celebrado entre la Mesa de Trabajo por la Transparencia Judicial y lucha contra la corrupción, ODECMA Corte Superior de Justicia de Lima, y el Programa Justicia en tu Comunidad prevé la ejecución de actividades conjuntas que permitan acercar el servicio de justicia a la ciudadanía, propiciando generar compromisos éticos de lucha contra la corrupción, que al respecto, delegados de dicha mesa de trabajo van a participar de las actividades educativas programadas para la presente jornada

Quinto: Que, la labor que desarrollan los jueces a través del Programa Justicia en tu Comunidad, tiene un carácter eminentemente preventivo, por lo que a fin de coadyuvar a otros esfuerzos locales se ha considerado organizar la presente actividad teniendo como objetivo principal a los niños y adolescentes, siendo así, en esta jornada en red se incorporará en un trabajo conjunto a jueces, alumnos, padres de familia, profesores, personal administrativo y directivo de los centros educativos, integrándolos en la reflexión de temas relativos a la prevención de la violencia familiar, el pandillaje pernicioso, instituciones de amparo familiar, bullying, entre otros, comprendiéndose que la construcción de una cultura en valores por la paz y la defensa de los derechos fundamentales, es una tarea de todos, que nos compromete en una corresponsabilidad social.

Sexto: Con la participación de las representaciones citadas, así como a través de las coordinaciones realizadas por las jurisdicciones incorporadas al Programa, la Comisión responsable ha elaborado la propuesta de la III Jornada de trabajo con la Comunidad en red denominada: "Jueces trabajando con la Comunidad Educativa" consistente en treinta actividades a realizarse el día sábado 22 de octubre de los corrientes; por lo que evaluada la misma, esta Presidencia ha considerado aprobar su realización de acuerdo al programa adjunto.

Estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del Art.90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer el apoyo brindado por las autoridades del sector justicia, Municipales, policiales, Educativas publicas y privadas, organizaciones de base

distritales, religiosas, juntas vecinales, asociaciones civiles sin fines de lucro, como también a los diversos medios de comunicación que hacen posible la realización de las actividades descritas; así como destacar la labor de voluntariado que vienen desarrollando los Magistrados del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima, que incorpora a la fecha a 213 Jueces.

Artículo Segundo.- Aprobar la III Jornada de trabajo con la Comunidad en red denominada: "Jueces trabajando con la Comunidad Educativa", a cargo del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte de Lima, a realizarse el día sábado 22 de octubre de los corrientes, con el siguiente rol de actividades:

1.- DISTRITO DE JESUS MARIA

ACTIVIDAD N°1

JUECES COORDINADORES: VICTOR SANTANDER SALVADOR, JUAN EDWARD SUYO ROJAS.
 JUECES PARTICIPANTES: NANCY EYZAGUIRE GARATE, ARMANDO EULOGIO JAUREGUI PUMA, ESTER MEDALITH DIAZ SEGURA.
 LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA ABELARDO QUIÑONES FAP
 HORA: 09:00-12:00
 TEMA: ACOSO SEXUAL EN MENORES Y ADULTOS, MALTRATO INFANTIL, BULLING.
 DIRIGIDO: PADRES DE FAMILIA.

2.- DISTRITO DEL RIMAC

ACTIVIDAD N°2

JUEZ COORDINADORA: JANETH MAGALY ZUMAETA ROJAS
 JUECES PARTICIPANTES: YOLANDA YESENIA YACILA CUYA, RENE HOLGUIN HUAMANI.
 LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MERINO
 HORA: 10:00-12:00
 TEMA: VIOLENCIA FAMILIAR, DELINCUENCIA JUVENIL.
 DIRIGIDO: PADRES DE FAMILIA, JUNTAS VECINALES.

3.- DISTRITO DE SURCO SAN BORJA

ACTIVIDAD N°3

JUECES COORDINADORES: ELVIA ROSARIO CANORIO PARIONA, ROSARIO PORTOCARRERO ARANGOITIA, MIRIAN LILIANA VELASQUEZ MORENO, MIRIAN ROSA SANCHEZ GARCIA, SUSANA ADELAIDA ARIAS TORRES.
 JUECES PARTICIPANTES: ALDO FIGUEROA NAVARRO, MERI TAPIA MORENO, ELSA ROMERO MENDEZ.
 LUGAR: AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 HORA: 11:00-13:00
 TEMA: LESIONES, VIOLENCIA FAMILIAR
 DIRIGIDO: JUNTAS VECINALES

4.- DISTRITO DE SURQUILLO

ACTIVIDAD N° 4

JUECES COORDINADORES: ROSARIO SANCHEZ TASAYCO, JUAN FELIPE JESUS INGA.
 LUGAR: MODULO DE JUSTICIA DE SURQUILLO
 HORA: 10:00-12:00
 TEMA: ALIMENTOS, VIOLENCIA FAMILIAR.
 DIRIGIDO: JUNTAS VECINALES

5.- DISTRITO DE MAGDALENA

ACTIVIDAD N° 5

JUEZ COORDINADORA: JACKELINE ALCA DULANTO
 JUECES PARTICIPANTES: GISSELLE CUZMA CACERES, ELIZABETH MINAYA HUAYANEY, JULY CAMARGO MONDRAGON, ROMULO TORRES VENTOCILLA.
 LUGAR: AUDITORIO DE LA COMISARIA DE MAGDALENA
 HORA: 10:00-12:00
 TEMA: VIOLENCIA FAMILIAR, INFRACCION DE MENORES, FALTAS.
 DIRIGIDO: COMUNIDAD EN GENERAL.



6.- DISTRITO DE SANTA ANITA

ACTIVIDAD N° 6

JUECES COORDINADORES: MARIA RAMIREZ ANCCAS, ADRIAN TOLENTINO ALFARO.
 JUECES PARTICIPANTES: ALFONSO CARLOS PAYANO BARONA, ELENA MAYURI BOCANEGRA, JOSE MANUEL QUISPE MOROTE.
 LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO UGARTE
 HORA: 10:00-12:00
 TEMA: VIOLENCIA FAMILIAR, INFRACCION DE MENORES, PANDILLAJE
 DIRIGIDO: ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA.

7.- DISTRITO DE LA VICTORIA

ACTIVIDAD N° 7

JUECES COORDINADORES: JORGE MATIAS NINAPARIAPAZA, SILVANA BARBARA LOVERA JIMENEZ, FLORENCIA MARMOLEJO PALOMINO.
 JUECES PARTICIPANTES: PILAR FERNANDEZ HUERTA.
 LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA ISABEL LA CATOLICA
 HORA: 09:30-12:00
 TEMA: ALIMENTOS, FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.
 DIRIGIDO: PADRES DE FAMILIA.

8.- DISTRITO DE LA MOLINA

ACTIVIDAD N° 8

JUEZ COORDINADOR: EDGARD MARTIN CHAVEZ CABRERA
 JUECES PARTICIPANTES: LORENZO MARTIN BARTUREN BECERRA, CARMEN VIRGINIA ESPIRITU CATANO, CECILIA DEL CARMEN PINTO AGUILAR, ISABEL GARRO DE LA PEÑA.
 LUGAR: MODULO BASICO DE JUSTICIA DE LA MOLINA
 HORA: 09:00-10:00
 TEMA: ALIMENTOS, DIVORCIO Y CAUSALES.
 DIRIGIDO: PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO

9.- DISTRITO DE BREÑA

ACTIVIDAD N° 9

JUECES COORDINADORES: LUZ MARLENE MONTERO NAVINCOPA, ENRIQUE QUEVEDO VEGA.
 JUEZ PARTICIPANTE: FANNY YESENIA GARCIA JUAREZ.
 LUGAR: DIVTER OESTE DE BREÑA
 HORA: 10:00-12:00
 TEMA: LA DETENCION, LA NOTICIA CRIMINAL EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL.
 DIRIGIDO: PERSONAL DE LA PNP

10.- DISTRITO DE SAN MIGUEL

ACTIVIDAD N° 10

JUEZ COORDINADOR: CARLOS POLO LOPEZ
 JUECES PARTICIPANTES: DORIS RODRIGUEZ ALARCON, YENNY CHINCHAY PEREZ.
 LUGAR: MODULO BASICO DE JUSTICIA DE SAN MIGUEL
 HORA: 10:00-12:00
 TEMA: ALIMENTOS, IMPEDIMENTO DE SALIDA
 DIRIGIDO: PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MODULO.

11.- DISTRITO DE LINCE Y SAN ISIDRO

ACTIVIDAD N° 11

JUECES COORDINADORAS: ROCIO MINNELLI PIMENTEL SILVA, JAQUELINE GANIKU HIGA.
 JUECES PARTICIPANTES: MARIA CECILIA DEL CARMEN GUEVARA ACUÑA, ROSA YANINA SOLANO JAIME, ELENA ISABEL CHUMAN CESPEDES.
 LUGAR: INSTITUCION EDUCATIVA: JOSE BAQUIJANO Y CARRILLO
 TEMA: VIOLENCIA FAMILIAR, BULLING, PANDILLAJE Y DELINCUENCIA JUVENIL.
 HORA: 10:00-12:30
 DIRIGIDO: PROFESORES, PADRES DE FAMILIA.

12.- DISTRITO DE ATE VITARTE

ACTIVIDAD N° 12

JUECES COORDINADORES: MARTIN HERMINIO CURE GARCIA, MIRILIN DORIS GASPAR CALLE.
 JUECES PARTICIPANTES: NILTON LOPEZ CAMPOS, IRMA ALICIA MILLER TRUJILLO.
 LUGAR: AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE VITARTE
 HORA: 14:00-16:00
 TEMA: DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES
 DIRIGIDO: PADRES DE FAMILIA, PROFESORES.

13.- DISTRITO DE MATUCANA-PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ACTIVIDAD N° 13

JUEZ COORDINADOR: FIDEL HUAMANI MACETAS
 LUGAR: INSTITUTO EDUCATIVO: SAN JUAN BAUTISTA
 HORA: 10:00-12:00
 TEMA: DEBERES Y DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES
 DIRIGIDO: COMUNIDAD

14.- DISTRITO DE CHACLACAYO

ACTIVIDAD N° 14

JUEZ COORDINADOR: FELIX HURTADO LUNA
 JUECES PARTICIPANTES: HILDA TOVAR BUENDIA, NIDIA ESPINOZA VALVERDE.
 LUGAR: INST. EDC. JUAN PABLO II
 HORA: 15:00-17:00
 TEMA: VALORES, DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES.
 DIRIGIDO: PADRES DE FAMILIA

ACTIVIDAD N° 15

JUEZ COORDINADOR: FELIX HURTADO LUNA
 JUECES PARTICIPANTES: SILVIA VIOLETA LEVANO CONTRERAS, CARMEN MARIA SELFA VALDIVIA SANTIVANEZ.
 LUGAR: MARISCAL RAMON CASTILLA
 TEMA: DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTES
 HORA: 17:00-19:00
 DIRIGIDO: PADRES DE FAMILIA.

15.- DISTRITO DE SAN LUIS

ACTIVIDAD N° 16

JUEZ COORDINADOR: MAXIMO ELIAS FALLA ATOCHE, ROSA CHACON MALPATIDA
 LUGAR: MODULO DE JUSTICIA DE SAN LUIS
 TEMA: SEGURIDAD CIUDADANA - CONVERSATORIO
 DIRIGIDO: PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MODULO.

16.- DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACTIVIDAD N° 17

JUECES COORDINADORES: IRIS SONIA SALVADOR LUDEÑA, LIZABETH VICENTA ARIAS QUISPE.
 JUECES PARTICIPANTES: TERESA SOLIS DE LA CRUZ, CEFERINO CUMBAY JIMENEZ, DUARDO TORRES VERA, ROSA CHACON MALPARTIDA, HUGO FALCONI ROBLES, ROCIO DEL PILAR BONIFACIO CASTILLO.
 LUGAR: CENTRO PENITENCIARIO LURIGANCHO
 TEMA: ALIMENTOS, FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, DRECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, ENTRE OTROS TEMAS.
 HORA: 10:00-12:00
 DIRIGIDO: FAMILIAS DE LOS INTERNOS

DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUECES COORDINADORES: GERARDO OSCCO GONZALES, MIRIAN ELBA JAQUI MENDOZA.
 DIRIGIDO A ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, PROFESORES, DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
 LUGAR: RED 12 UGEL 05-CENTRO SEDE

INST. EDUCATIVA 1182 EL BOSQUE
 INST. EDUCATIVA TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
 INST. EDUCATIVA SANTA ROSA MILAGROSA
 INST. EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
 INST. EDUCATIVA 144 LOS ALAMOS
 INST. EDUCATIVA 171 BUENOS AIRES
 INST. EDUCATIVA ESPECIAL LOS PINOS
 INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS COPERNICO
 IEP. SAN REFAEL
 IEP. SAN AGUSTIN
 IEP. GAKUSEI
 IEP. FLORECILLAS DE SAN FRANCISCO
 IEP. SANTA MARIA Y JESUS
 IEP. DON BOSCO
 IEP. SANTO DOMINGO SAVIO
 IEP. CAMINO DE BELEN
 IEP. SOR ANO DE LOS ANGELES
 IEP. JUAN PABLO PEREGRINO

ACTIVIDAD N° 18
 JUEZ RESPONSABLE: Gerardo José Oscco Gonzales
 1er. Juzgado Paz Letrado S.J.L

ACTIVIDAD N° 19
 JUEZ RESPONSABLE: Mirian Jaqui Mendoza
 2do. Juzgado Paz Letrado S.J.L

ACTIVIDAD N° 20
 JUEZ RESPONSABLE: Wilder Minaya Menacho
 3er. Juzgado Paz Letrado S.J.L

ACTIVIDAD N° 21
 JUEZ RESPONSABLE: Edgar Solis Camarena.
 2do. Juzgado Penal Transitorio

ACTIVIDAD N° 22
 JUEZ RESPONSABLE: Eleodoro Gonzales Herrera
 1er. Juzgado Penal S.J.L

ACTIVIDAD N° 23
 JUEZ RESPONSABLE: Fredy Rios Sánchez
 1er. Juzgado Mixto de S.J.L

ACTIVIDAD N° 24
 JUEZ RESPONSABLE: Italo Borda Vargas
 Juzgado Paz Letrado Transitorio S.J.L

ACTIVIDAD N° 25
 JUEZ RESPONSABLE: Richard Tapahuasco Palomino
 1er. Juzgado Penal Trasitorio S.J.L:

ACTIVIDAD N° 26
 JUEZ RESPONSABLE: Roberto Alvan De La Cruz
 7mo. Juzgado Paz Letrado S.J.L turno B

ACTIVIDAD N° 27
 JUEZ RESPONSABLE: Manuel Tohalino Aleman
 2do. Juzgado Mixto S.J.L:

ACTIVIDAD N° 28
 JUEZ RESPONSABLE: Ricardo Moreno Cances
 6to. Juzgado Paz Letrado S.J.L

ACTIVIDAD N° 29
 JUEZ RESPONSABLE: Rossana del Pilar Limaylla Ascona
 7mo. Juzgado Paz Letrado S.J.L turno A

ACTIVIDAD N° 30
 JUEZ RESPONSABLE: Xuany Reategui Meza
 6to. Juzgado Laboral de Lima

Artículo Tercero .- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de administración Distrital, Oficina de personal, Oficina de Protocolo, Oficina de imagen y Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

707273-1

Disponen que juez integre Sala Civil y designan juez supernumerario del Juzgado Especializado Civil de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 751-2011-P-CJSLIMASUR/PJ

Lima, 21 de octubre de 2011.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 719-2011-P-CJSLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de Octubre de 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre del mismo año.

Mediante Resolución Administrativa N° 719-2011-P-CJSLIMASUR/PJ, de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de octubre de 2011, se dispuso que la Juez Titular, doctora Deyanira Victoria Riva de López, magistrada del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, integre el Colegiado de la Sala Civil del Distrito Judicial de Lima, por los días 24 al 28 de octubre de 2011. De otro lado, ante la promoción de la citada magistrada, se designó al doctor Alexander Más Lozada como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo.

En documento recepcionado en fecha 21 de octubre de 2011, la magistrada Deyanira Victoria Riva de López presenta su declinación a la promoción dispuesta en la Resolución Administrativa citada en el párrafo precedente.

En tal sentido, corresponde a la Presidencia esta Corte Superior de Justicia adoptar las disposiciones administrativas correspondientes para una adecuada administración de justicia. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizarán bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley; asimismo, queda claro que las designaciones de jueces obedecen estrictamente a razones de necesidad de servicio, teniendo como único norte el que el justiciable obtenga una justicia pronta y eficaz, dándose así plena vigencia al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisional y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a los hechos expuestos, a las normas invocadas, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJARSINEFECTO la designación de la Juez Titular doctora DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LOPEZ, magistrada del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, como integrante del Colegiado

de la Sala Civil del Distrito Judicial de Lima Sur, en los días 24 al 28 de octubre de 2011; por haber declinado a la promoción conferida.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor ALEXANDER MAS LOZADA, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, en los días 24 al 28 de octubre de 2011.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Juez Titular doctor RUBÉN CAYRO CARI, magistrado del Juzgado Especializado Civil de San Juan de Miraflores, integre el Colegiado de la Sala Civil del Distrito Judicial de Lima Sur, con efectividad entre los días 24 al 28 de octubre de 2011; quedando el Colegiado conformado de la siguiente manera:

DR. EDGAR ROJAS DOMÍNGUEZ	Presidente
DRA. ANA MARILÚ PRADO CASTAÑEDA	P
DR. RUBÉN CAYRO CARI	P

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ALEXANDER MAS LOZADA como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de San Juan de Miraflores, mientras dure la designación de su titular, doctor Rubén Cayro Cari, como Juez Superior Provisional de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; la misma que se efectivizará entre los días 24 al 28 de octubre de 2011.

Artículo Quinto.- Se precisa que, de ser el caso, los magistrados designados deberán llevar a cabo todas las diligencias programadas en el órgano jurisdiccional que le ha sido asignado, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superior del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta

Corte Superior de Justicia y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SS.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente de la Corte Superior de
Justicia de Lima Sur

707012-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de funcionarias de la Academia de la Magistratura, a la ciudad de Brasilia - Brasil para participar en el "3° Forum de Educación a Distancia del Poder Judicial del Brasil"

RESOLUCIÓN Nº 019-2011-AMAG-CD

Lima, 17 de octubre de 2011

VISTOS:

La invitación formulada por el señor doctor José Sebastião Fagundes Cunha, Director General de la Escuela Judicial de América Latina, para el "3° Forum de Educación a Distancia del Poder Judicial - Brasil" que se desarrollará del 24 al 26 de octubre de 2011 en la ciudad de Brasilia, Brasil, y el Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
diario oficial

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

adoptado mediante sesión de fecha 5 de octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la invitación formulada por el Director General de la Escuela Judicial de América Latina, el 3º Forum de Educación a Distancia del Poder Judicial de Brasil, se desarrollará los días 24, 25 y 26 de octubre de 2011 en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, mediante acuerdo del visto, el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, considerando que la Academia de la Magistratura se encuentra comprometida en el campo de la capacitación judicial y fiscal y con particular mención en el desarrollo de cursos de educación a distancia, aprobó la participación de la señora doctora Waldy Grace Arroba Ugaz y de la señora licenciada Lucrecia Manrique De Marcos Sánchez, en el evento internacional materia de invitación;

Que, la Academia de la Magistratura asumirá los gastos, de acuerdo con los montos previstos administrativamente;

Que, conforme a la disposición contenida en el artículo 10.1º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, salvo los casos expresamente establecidos en dicha disposición legal, se encuentran prohibidos los viajes al exterior, de funcionarios públicos y representantes del Estado, salvo excepciones adicionales a las restricciones establecidas en la norma, que deben ser autorizadas mediante resolución del titular de la entidad, debiéndose la resolución o acuerdo de excepción ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la actividad tiene como finalidad generar debate y reforzar las competencias en la modalidad educativa a distancia, haciendo especial hincapié en el cambio de cultura organizacional, tecnologías interactivas, diseño de instrucción, proyectos pedagógicos en la Educación a Distancia y, modelo de Educación a Distancia en el Poder Judicial;

Que, los temas que se tratarán resultan de especial importancia, como parte de la cooperación y concertación entre las Escuelas Judiciales, dado el proceso de Modernización de la Administración de Justicia en el Perú, encontrándose la Academia de la Magistratura comprometida en el campo de la capacitación judicial como fin Institucional y, acorde con las consideraciones expresadas por el Consejo Directivo, con particular mención en el desarrollo de cursos de educación a distancia;

Que, en ese sentido, la participación de las funcionarias de la Academia de la Magistratura en la actividad internacional materia de autorización, redundará en optimizar el nivel académico de la Academia de la Magistratura en la capacitación de los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público del Perú;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley Nº 26335, el Estatuto, aprobado mediante Resolución Nº 022-2001-AMAG/CD, y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Directivo en sesión de fecha 5 de octubre de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por excepción el viaje de la señora doctora Waldy Grace Arroba Ugaz y de la señora licenciada Lucrecia Manrique De Marcos Sánchez, a la ciudad de Brasilia, Brasil, para participar en el "3º Forum de Educación a Distancia del Poder Judicial del Brasil", que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de octubre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

	DÓLARES	SOLES
- Pasajes y Tarifa CORPAC (x 2 personas)		S/. 7,500.00
- Viáticos (x 2 personas)	US\$ 1 200.00	

Artículo Tercero.- Las funcionarias mencionadas en el artículo primero presentarán un informe detallado al Consejo Directivo de la AMAG sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Consejo Directivo

705659-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria para participar en pleno y en reuniones de grupos de trabajo del GAFI que se llevarán a cabo en Francia

RESOLUCIÓN SBS Nº 10810-2011

20 de octubre de 2011

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en el First Plenary Meeting of FATF (GAFI por sus siglas en español) – XXIII y en las reuniones de los grupos de trabajo de este organismo, que se llevarán a cabo del 24 al 28 de octubre de 2011, en la ciudad de París, República de Francia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (GAFISUD), brazo regional para Sudamérica del GAFI. Asimismo, este organismo ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFISUD de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, adicionalmente, esta Superintendencia junto con la Unidad Internacional de Crímenes Financieros del Departamento de Finanzas de Canadá, asumió la presidencia del Grupo de Revisión Regional de las Américas (ARRG), el cual constituye uno de los 4 grupos regionales de apoyo del International Co-operation Review Group (ICRG), del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);

Que, del 24 al 26 de octubre, previa a la reunión del Pleno, se han programado las reuniones de los grupos de trabajo referidos al International Co-operation Review Group (ICRG), al Working Group on Typologies (WGTYP), Working Group on Evaluations & Implementation (WGEI), y al Working Group on Terrorist Financing & Money Laundering (WGTM), entre otros;

Que, asimismo durante el Pleno de Representantes del GAFI se revisarán y discutirán los resultados de los grupos de trabajo señalados, así como también se tratarán



temas relacionados con la importancia de la cooperación internacional en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el presupuesto del GAFI, entre otros;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución participar en esta reunión de singular importancia para las actividades que ella desarrolla, se ha considerado conveniente designar a la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente (e) del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que concorra en representación de esta Superintendencia a los mencionados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-14, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa Corpac, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011; y,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua*, Intendente (e) del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a la ciudad de París, República de Francia, del 22 al 29 de octubre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	US\$	1 618,66
Viáticos	US\$	1 820,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

706715-1

Autorizan viaje de funcionarios a España para participar en el Cuarto Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA y el Cuarto Colegio General de Supervisores del Grupo Santander

RESOLUCIÓN SBS N° 10811-2011

20 de octubre de 2011

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco de España a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Cuarto Colegio General de Supervisores del Grupo BBVA y el Cuarto Colegio General de Supervisores del Grupo Santander, a realizarse el 24 y 25 de octubre de 2011 y del 25 al 27 de octubre de 2011, respectivamente, en la ciudad de Madrid, España;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados eventos, en los que participarán supervisores de entidades financieras de Europa, Iberoamérica y Estados Unidos, tienen por finalidad presentar a los participantes una visión general de la situación del sistema financiero español por parte del Banco de España como supervisor matriz, así como su valoración sobre los perfiles de riesgo de los citados Grupos desde una perspectiva consolidada, los aspectos más relevantes del trabajo supervisor realizado en el presente ejercicio y los planes de trabajo para el ejercicio 2012;

Que, asimismo se espera que los representantes de la SBS puedan compartir en el marco de los indicados colegios, su visión sobre los perfiles de riesgos de las filiales, así como los principales aspectos de supervisión puestos de manifiesto en el ejercicio 2011 y los planes de supervisión para el año 2012;

Que, en tanto los temas a tratar en los citados colegios serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, se ha designado a los señores *Rubén Mendiola Morote*, Intendente General de Banca y *Marisabel Santome Chávarry*, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para participar en los eventos antes indicados;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-14, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos, así como Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, N° SBS-DIR-ADM-085-14;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores *Rubén Mendiola Morote*, Intendente General de Banca y *Marisabel Santome Chávarry*, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, a la ciudad de Madrid, España, del 22 al 28 de octubre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 700,56
Viáticos	US\$	3 120,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

706714-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje del Presidente y Magistrado del Tribunal a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 111-2011-P/TC

Lima, 18 de octubre de 2011

VISTA la comunicación de fecha 4 de marzo del año en curso, remitida por el señor doctor Valery Zorkin, Presidente de la Corte Constitucional de la Federación de Rusia, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el documento de vista se comunica al Presidente del Tribunal Constitucional del Perú la invitación para participar en la sesión solemne por el vigésimo aniversario de la Corte Constitucional de la Federación de Rusia; así como también, en la Conferencia Internacional "Revisión Constitucional: Doctrina y Práctica", eventos que se llevarán a cabo del 27 al 30 de octubre de 2011, en las ciudades de Moscú y San Petersburgo, Federación de Rusia;

Que el certamen académico referido en el considerando precedente constituye un espacio propicio para el intercambio de opiniones sobre el tema central de la Conferencia; así como también, para exponer las nuevas tendencias en el desarrollo de la justicia constitucional en el mundo moderno y los problemas que afronta su ejercicio en los diferentes países participantes;

Que siendo política de este Tribunal promover la participación de sus miembros en reuniones de esta naturaleza, en la medida que la existencia de intereses afines y la presencia de valores y principios constitucionales comunes componen un ámbito relevante de análisis sobre la función de impartir justicia constitucional, resulta pertinente expedir el acto administrativo correspondiente a efectos de viabilizar la participación del Presidente y un Magistrado de este órgano constitucional en la Sesión y Conferencia antes citadas;

Con conocimiento del Pleno;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley Nº 27619 y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Carlos Mesía Ramírez, y del Magistrado Gerardo Eto Cruz, a la ciudades de Moscú y San Petersburgo, Federación de Rusia, del 24 al 31 de octubre de 2011, para participar en los eventos mencionados en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Los gastos de hospedaje, alimentación y traslados internos serán asumidos por la entidad invitante; correspondiendo al Tribunal Constitucional del Perú asumir los costos por concepto de pasajes aéreos y una parte de los viáticos, según el siguiente detalle:

• Magistrado Carlos Mesía Ramírez

- Pasaje aéreo	S/.	5,729.50
- Viáticos	US\$	260.00

• Magistrado Gerardo Eto Cruz

- Pasaje aéreo	S/.	5,729.50
- Viáticos	US\$	260.00

Artículo Tercero.- Encargar la presidencia del Tribunal Constitucional al Vicepresidente, Magistrado Ernesto Alvarez Miranda, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el viaje, los Magistrados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en los certámenes antes mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MESÍA
 Presidente

707031-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Ingeniería a Lituania, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº1417

Lima, 11 de octubre de 2011

Vista la invitación formulada por el Presidente de Lietuvos Kosmoso Asociacija, a la Conferencia Internacional "Space Economy in Multipolar World 2011 (SEMWO"11)";

CONSIDERANDO:

Que, la Lietuvos Kosmoso Asociacija viene organizando del 16 al 18 noviembre de 2011 la Conferencia Internacional "Space Economy in Multipolar World 2011 (SEMWO"11)", dirigida a fomentar entre otros, la aplicación de los resultados de la investigación en la creación de las tecnologías espaciales y la aplicación de estas tecnologías en la investigación y el desarrollo de nuevos productos y servicios; evento que reunirá a personajes distinguidos relacionadas con el espacio, para la discusión sobre los temas de desarrollo e implementación de modernos servicios relacionados con el espacio, el desarrollo de las tecnologías satélites y naves espaciales;

Que, mediante Oficio Nº 868-Rect.- de fecha 07 de octubre de 2011, el Rector hace de conocimiento de la invitación formulada por el Presidente de Lietuvos Kosmoso Asociacija a la Conferencia Internacional SEMWO"11, y que ha designado al Dr. Glen Darío Rodríguez Rafael docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para que asista en su representación; en dicho evento, se desarrollarán dos exposiciones importantes: la primera a desarrollarse el 16 de noviembre es la titulada "CanSat Competition of South América", en la que se expondrá el proyecto que se quiere hacer del CanSat aplicado a la Región, donde la Universidad Nacional de Ingeniería podrá ser la sede de la primera competencia en Latinoamérica; y la segunda a desarrollarse el 18 de



noviembre es la titulada "Space Program of Perú", en la que se hablaría del Proyecto Chasqui y del Radio Skaf3;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el artículo 52° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a Lituania del Dr. Glen Darío Rodríguez Rafael docente de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNI, para que asista en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería a la Conferencia Internacional "Space Economy in Multipolar World 2011 (SEMWO"11)", organizada por la Lietuvos Kosmoso Asociacija del 16 al 18 noviembre de 2011.

Artículo 2º.- Otorgar al Dr. Glen Darío Rodríguez Rafael, los viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en el evento antes mencionado, los mismos que serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, por el equivalente en nuevos soles del total del monto que a continuación se indica.

Pasajes aéreo y terrestre (Ida y vuelta) : USD 2 200.00
Viáticos : USD 800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentará un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Artículo 5º.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

706305-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Crean la Oficina Regional para Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS CUSCO

ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del año dos mil once, ha debatido el Proyecto de Ordenanza Regional que Crea la Oficina Regional para Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS; por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 8° de la Ley precedentemente señalada, establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional: "La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...) 4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación".

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que: "Los gobiernos regionales, a través de Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad. El CONADIS convendrá con los gobiernos regionales y locales, en lo que fuera pertinente, para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento, extendiendo los alcances sociales, integradores e inclusivos de la Ley a todo el territorio nacional. Los gobiernos locales, sean éstos provinciales o distritales, deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad."

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 140-2006-PRE-CONADIS, se aprueban los Lineamientos de la Política de Acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad", cuyo objetivo es establecer los lineamientos de la política de acción de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS para desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y servicios de los Gobiernos Regionales que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad a nivel nacional.

Que, el Gobierno Regional del Cusco, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de sus documentos de gestión institucional y planes de desarrollo, es consciente de la necesidad de contar con un órgano institucional dedicado única y exclusivamente a velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que las personas con discapacidad alcancen su desarrollo e integración social, económica y cultural.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de la facultad conferida por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CRÉASE, LA OFICINA REGIONAL PARA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OREDIS CUSCO, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo Segundo.- Disponer, que el Ejecutivo Regional realice todas las acciones administrativas suficientes y necesarias para el funcionamiento de la Oficina Regional para Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Son funciones de la Oficina Regional para Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS CUSCO:

1. Cumplir y hacer cumplir todas las normas legales vigentes en materia de discapacidad.

2. Diseñar, ejecutar, desarrollar y evaluar programas, proyectos y servicios, que promuevan la igualdad y la equidad de oportunidades y el desarrollo de las Personas con Discapacidad.

3. Formular, proponer, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, de salud, accesibilidad, cultural, recreacional y de transporte que contribuya a la inclusión social de las Personas con Discapacidad.

4. Dirigir e implementar el Consejo Regional de las Personas con Discapacidad, como un espacio de concertación e involucramiento de las instituciones públicas y privadas para consolidar programas y servicios inclusivos a la sociedad y a la productividad.

5. Promover y difundir el respeto, la dignidad y el ejercicio de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.

PABLO OLIVERA BACA
 Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
 Presidente Regional del
 Gobierno Regional del Cusco

706381-1

Establecen como Política Pública y Prioridad del Gobierno Regional del Cusco la lucha frontal contra la pobreza y extrema pobreza

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sesión Extraordinaria de fecha quince de agosto del año dos mil once, ha debatido el Proyecto de Ordenanza Regional que Establece como Política Pública y Prioridad del Gobierno Regional del Cusco, la Lucha Frontal contra la Pobreza y Extrema Pobreza, en el ámbito territorial del departamento del Cusco, con énfasis en las provincias y distritos de mayor vulnerabilidad; por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el

órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"

Que, el Artículo 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Consejo Regional del Cusco tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38° de la misma norma.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional.

Que, los artículos 47°, 48°, 49° y 58° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales Formular, Aprobar y Evaluar las Políticas, Programas, Proyectos y Planes Regionales en materia de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda y Saneamiento en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales y los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales.

Que, el artículo 6° de la precitada Ley, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado al ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, del mismo modo el literal b) del artículo 45° de la citada Ley contempla como función general del Gobierno Regional la de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa.

Que, la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, establece que los Gobiernos Regionales, asumen como prioridad en su gestión el logro de los resultados a favor de la población en la reducción de la desnutrición crónica, reducción de la mortalidad materna neonatal, mejora en los niveles de comprensión lectora y matemática, incremento del acceso de la población a la identidad, incremento del acceso de agua potable y disposición sanitaria de excretas en aéreas rurales y otras necesidades básicas para disminuir la extrema pobreza. Para el logro de tales resultados, los esfuerzos en materia presupuestaria se orientan al financiamiento de las intervenciones y productos de los programas presupuestales estratégicos, según el siguiente orden de prelación: 1.-Programa Articulado Nutricional 2.- Salud Materna Neonatal 3.-Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo, entre otros.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo de las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como, los planes



nacionales, sectoriales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario, local y regional; concordante con el literal a) del artículo 45° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas.

Que, según la información del INEI, al año 2009, el 51.1% de la población del Cusco se encontraba en situación de pobreza, y de esta el 20.7% en situación de extrema pobreza, asentada en la población rural, siendo que la mayor incidencia de extrema pobreza se da en las provincias de Chumbivilcas, Paruro, Canas, Paucartambo y Acomayo, y en los distritos de Lares, Carhuayo, Coporaque, Huarcocondo, y Ccorcca. Que, la prevalencia a través del tiempo de estos índices, pone en observación la efectividad de las políticas públicas y su implementación a través de los servicios básicos que presentan.

Que, el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ubica al Cusco en el lugar 17 a nivel nacional con unos de los más bajos índices de desarrollo humano; resultando alarmantes las cifras referidas a vivienda, agua potable, desnutrición crónica infantil y educación.

Que, la priorización de proyectos dentro del marco del Proceso del Presupuesto Participativo Regional, además de sujetarse a criterios técnico – metodológicos, deberá establecer como principal criterio de priorización de programas y proyectos de nivel social y productivo, la declaración de las provincias y distritos con mayor vulnerabilidad de extrema pobreza, como zonas de intervención prioritaria de los niveles de gobierno nacional, regional y local, para reducir las brechas de extrema pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano.

Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos señalados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de equidad y justicia social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos.

Que, uno de los objetivos de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000, es la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Que, el literal o) artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.

Por lo que; el Consejo Regional del Cusco, en uso de la facultad conferida por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- Establecer, como Política Pública y Prioridad del Gobierno Regional del Cusco, la lucha frontal contra la pobreza y extrema pobreza, en el ámbito territorial del departamento del Cusco, con énfasis en las provincias y distritos de mayor vulnerabilidad.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la elaboración del Proyecto de Plan Estratégico Regional al 2021, de lucha contra la pobreza y extrema pobreza, articulado a los planes de desarrollo existentes, y en coordinación con el Gobierno Nacional y sus sectores, organismos privados, Gobiernos Locales y Sociedad Civil, en un plazo de 120 días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR, al Gobierno Regional, Gobiernos Locales, provinciales y distritales, que correspondan, e instituciones públicas y privadas del ámbito del departamento del Cusco, la asignación presupuestal para la implementación de los programas,

proyectos y estrategias nacionales y regionales para la lucha frontal contra la pobreza y extrema pobreza, a fin de atender a los sectores más excluidos y vulnerables de la población, con perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad entre todas las provincias de la región.

Artículo Cuarto.- La Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional del Cusco, solicitará los informes sobre los avances del Plan Estratégico Regional al 2021, de lucha contra la pobreza y extrema pobreza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

PABLO OLIVERA BACA
Consejero Delegado del
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional del
Gobierno Regional del Cusco

706381-2

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban la rectificación del Formato - Procedimiento N° 51 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud

ORDENANZA REGIONAL N° 221-2011/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 192° en su inciso 1 establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR del 20 de febrero de 2011, se aprobó la adecuación, actualización e inclusión de los procedimientos y

servicios administrativos contenidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos - TUPA de las dependencias adscritas al Gobierno Regional Piura, entre ellas, el TUPA de la Dirección Regional de Salud de Piura con noventauno (91) procedimientos administrativos, según cuadros anexos que formaron parte de dicha Ordenanza Regional;

Que, debido a un error material, en el Procedimiento Administrativo N° 51 "Conformidad sanitaria para Establecimientos de preparación, comercialización y expendio de alimentos y bebidas: (Restaurantes – Afines: Puntos de Venta de Panaderías, Bebidas y Heladerías, tiendas abarrotes y afines)", en el rubro "Número y Denominación", se omitió hacer referencia a la Red de Salud de Piura y Castilla como dependencia administrativa de salud que cuenta bajo su jurisdicción con Establecimientos de Salud Nivel I-4 y I-3, en los cuales correspondería que los administrados, cuyos locales se encuentren en la jurisdicción de Piura y Castilla, presenten sus solicitudes de otorgamiento de conformidad sanitaria;

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo dicha rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; asimismo la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, en su artículo 6° numeral 2, señala que pasado el plazo para emisión de fe de erratas, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, con la conformidad expresada por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 128-2011/GRP-410300 del 26 de julio de 2011, e Informe N° 1663-2011/GRP-460000 del 26 de agosto de 2011, respectivamente, se atiende el pedido formulado con Oficio N° 050-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE del 01 de julio de 2011 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 23 -2011, de fecha 14 de octubre del 2011, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA PROCEDIMIENTO DEL TUPA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA

Artículo Primero.- Aprobar la Rectificación del Formato – Procedimiento N° 51 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud, aprobado con Ordenanza Regional N° 200-2011/GRP-CR del 20 de febrero de 2011, en lo referido al rubro "Número y Denominación", de conformidad con el cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente Ordenanza Regional con el Cuadro anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Piura de conformidad al Artículo 4° y 3° numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y Artículo 1° de la Ley N° 29091.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil once.

PORFIRIO NICOLAS VALLADOLID FRIAS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional Piura

706316-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan funcionario responsable de coordinar con distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de metas establecidas en el D.S. N° 174-2011-EF

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393

Lima, 14 de octubre de 2011

Visto el Memorandum N° 257-2011-MML-PGRLM/GR, emitido por el Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, y el Informe Nro. 255-2011-MML/PGRLM/SRAJ, emitido por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, ambos de fecha 13 de octubre de 2011 y el Informe N° 272-2011-MML-GAJ-SAAC de la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Corporación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 054-2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de septiembre de 2011, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes para dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión pública con el objeto de prevenir que el mayor deterioro del entorno internacional y la sub ejecución de la inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impliquen un riesgo para el crecimiento económico durante los próximos meses;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del referido Decreto de Urgencia, autoriza la entrega del Bono de Incentivo por Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplan con las metas de ejecución del Presupuesto Institucional Modificado del Pliego en materia de inversiones;

Que, asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto de Urgencia, estableció que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establece la meta, la fecha de corte y el periodo de evaluación para el cumplimiento de la meta, así como la fecha de la transferencia financiera de los recursos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias para la mejor aplicación del BOI;

Que, en tal sentido, con fecha 28 de septiembre de 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 174-2011-EF, aprobó los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los



recursos del Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI)";

Que, en el artículo 3° del referido Decreto Supremo se establece que el BOI es de aplicación para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplan con lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011;

Que, asimismo, en el artículo 9° de dicho Decreto Supremo se dispone que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de su vigencia, mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, se designará un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, el cumplimiento de las metas establecidas en el referido Decreto Supremo;

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que en la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal; precisando además, que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica establece en el literal b) de su artículo 66°, que le corresponden a la Alcaldía Metropolitana de Lima, las competencias y funciones de la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, mediante Edicto N° 254 se creó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, y la finalidad de coordinar, organizar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y la recepción ordenada de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones señalados en las normas vigentes relacionadas con el proceso de descentralización; disponiéndose además que constituye Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal N° 465;

Que, debido a que la Alcaldesa Metropolitana de Lima es la Titular del referido Pliego presupuestal, le corresponde por tanto, designar mediante Resolución de Alcaldía al funcionario responsable de coordinar el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 174-2011-EF;

Que, el Gerente Regional del PGRLM, a través del Memorandum N° 250-2011-MML/PGRLM/GR y del Informe N° 255-2011-MML/PGRLM-SRAJ, propone como funcionario responsable de coordinar el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 174-2011-EF, al señor Ricardo Manuel Muñoz Portugal, Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del PGRLM;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 151° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el artículo 65° y el literal b) del artículo 66° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, el artículo 33° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 198° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al señor Ricardo Manuel Muñoz Portugal, Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, como funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 174-2011-EF.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Programa de Gobierno Regional de Lima, a los organismos, órganos y demás dependencias de la Corporación Municipal encargadas de la ejecución de las metas establecidas en el Decreto Supremo indicado

en el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

706603-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Saludan a Periodistas con motivo del "Día del Periodista" que se conmemora el día 1 de octubre

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 054**

Ate, 30 de setiembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE,

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2011, la Moción de Orden del Día presentado por el Regidor Aly Dante Carlos Villarroel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, según lo establece el artículo 50°, inciso d), de la Ordenanza N° 039-MDA de fecha 06 de Noviembre del 2003, que aprobó el Reglamento de Organización Interior del Concejo de Ate, las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Regidores ejercen su Derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte Acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Comunidad;

Que, conforme se establece en el artículo 10°, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del día;

Que, con fecha 01 de Octubre de 1953 el General Manuel A. Odría, a solicitud de los Integrantes de la Federación de Periodistas del Perú – FPP liderado por el connotado periodista Antenor Escudero Villar, mediante Decreto Supremo N° 2521 instituyó el "Día del Periodista Peruano", en honor al día en que apareció el primer diario del Perú y América, el "Diario de Lima", fundado por el Ilustre y connotado hombre de letras don Jaime Bausate y Meza;

Que, mediante la Moción de Orden del Día el señor Aly Dante Carlos Villarroel, Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, solicita al Pleno de Concejo expresar el Saludo correspondiente a los Periodistas por conmemorarse su aniversario el 01 de octubre, y en especial el Colegio de Periodistas del Perú Región Lima, representados por el Decano Regional CPP. Oscar Olórtegui Chávez y los Periodistas de Lima Este agrupados a través de la Asociación de Periodistas del Cono Este – A.P.C.E presidida por el Lic. Roberto Fernando Sánchez Rivera;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA; presentada por el señor Aly Dante Carlos Villarroel, Regidor del Concejo Municipal de la

Municipalidad Distrital de Ate, y expresar el Saludo Institucional del Concejo Distrital de Ate, a los Periodistas por conmemorarse su aniversario el 01 de Octubre, en especial a los Periodistas del Colegio de Periodistas del Perú Región Lima, representados por el Decano Regional CPP. Oscar Olórtegui Chávez y a los Periodistas de Lima Este agrupados a través de la Asociación de Periodistas del Cono Este – A.P.C.E presidida por el Lic. Roberto Fernando Sánchez Rivera.

Artículo 2°.- DISPONGASE; la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

706529-2

Aprueban Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores, Empleados y Funcionarios de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 016

Ate, 26 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

VISTO; el Informe N° 1047-2011-MDA-GAF-SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 595-2011-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 066-2011-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 255-2011-MDA-MDA/OP-OGA, de fecha 14 de marzo del 2011, la Oficina de Personal señala que el actual Reglamento Interno de Trabajo para Empleados y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate se encuentra desfasado, encontrándose regulada por normas derogadas, en tal sentido, resulta pertinente que exista una normativa interna que reemplace y actualice el Reglamento Interno por lo que propone el proyecto en tal sentido;

Que, mediante Informe N° 427-2011-MDA/OGAJ ratificado con Informe N° 595-2011-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, da la conformidad al Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo para Empleados y Funcionarios presentado, por lo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 1047-2011-MDA/GAF-SGRRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Secretaría General el Proyecto de Reglamento Interno de Trabajo para Empleados y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate con la finalidad que se apruebe mediante la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°,

Artículo 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1° APROBAR; el Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores, Empleados y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate, que como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe) el íntegro del anexo mencionado, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su difusión al personal de Empleados y Funcionarios.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO; toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4° El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5° ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

706529-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Otorgan beneficios para el pago de multas administrativas impuestas hasta el año 2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 233/ML

Lurín, 30 de setiembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria los Dictámenes de las Comisiones Permanentes N°s. 039-2011-CPAL/ML de Asuntos Legales y 040-2011-CPRAP/ML de Rentas, Administración y Presupuesto, respectivamente, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que otorga beneficios para el pago de multas administrativas impuestas hasta el año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 195° numeral 4) y el artículo 74° de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades tienen competencia mediante Ordenanzas, para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y



derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 55º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo el Artículo 69º de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el Artículo 9º numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales; y,

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 9º numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y,

Que, en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, en atención a las normas legales glosadas la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Fiscalización y Control han propuesto otorgar facilidades de saneamiento administrativo a las personas naturales y jurídicas que se encuentren en situación de deudor en su condición de casa habitación y comercio a causa de las Multas Administrativas impuestas hasta el 29 de setiembre del ejercicio 2011.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Lurín incentivar el pago voluntario por parte de los administrados, es por ello que ante la situación económica que atraviesan los pequeños comercios del distrito cuyos activos en algunos casos no superan una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) y casas habitaciones de un área menor que han infringido la normativa de carácter municipal por desconocimiento, siendo conocedores de la realidad económica y social del distrito, que en muchos casos la multa impuesta supera la capacidad económica para regularizar las mismas y a efectos de permitirles regularizar dichas obligaciones se genera la presente ordenanza por los órganos competentes del corporativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46º y siguientes de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con lo cual se beneficiará tanto a los administrados, quienes efectuarán un menor desembolso económico, como a la Municipalidad, que suspenderá las acciones ordinarias y/o coercitivas de cobranza no pecuniaria y por ende no incurrirá en los gastos derivados del ejercicio de este tipo de acciones, logrando así un beneficio mutuo;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS HASTA EL AÑO 2011

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas generadas hasta el 29 de setiembre del ejercicio 2011 en el Distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- ALCANCES

El beneficio establecido en la presente Ordenanza está dirigido a los administrados de la Municipalidad de Lurín, del rubro de casa habitación y comercio que adeuden multas administrativas generadas hasta el 29 de setiembre del ejercicio 2011 hasta un importe máximo

de 4 UIT, es decir que el importe total de la multa no sea mayor a S/. 14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- BENEFICIOS

Disponer la condonación parcial de las multas administrativas generadas en los ejercicios desde 1999 hasta el 2011, en una escala única del 90% el importe de las multas.

Artículo Cuarto.- ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

4.1. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente sólo surtirá efecto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la norma.

4.2. El presente beneficio se aplica incluso a las deudas por Multas Administrativas en cobranza coactiva.

4.3. En el caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por multas administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo de la correspondiente Resolución de Sanción.

4.4. Vencido el plazo de vigencia, el sistema de multas administrativas considerará el monto ordinario de las multas administrativas que no hayan sido canceladas.

Artículo Quinto.- MULTAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución de medidas cautelares, no gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Los administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Sólo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

La Municipalidad de Lurín con la finalidad de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento a esta norma, proporcionará a los interesados un formato de escrito de desistimiento.

En el caso de los solicitantes de acogimiento al presente beneficio que hubiesen iniciado procesos judiciales que se encuentran en trámite, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las multas administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que la entidad, de considerarlo pertinente, en los casos de los recursos presentados por los administrados vinculados a dicha sanción administrativa, podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación, ni considerados como pagos en exceso.

Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas materia del presente beneficio.

Artículo Octavo.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y

de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

Artículo Noveno.- PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO

Los administrados podrán acogerse a los beneficios no tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2011. Una vez vencido el plazo de vigencia de esta Ordenanza, las deudas por multas administrativas se cobrarán con el monto ordinario correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las multas administrativas que tengan fraccionamiento vigente no se encuentran comprendidas en los beneficios que otorga la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, Sub Gerencia de Informática y Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que se puedan requerir para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza o para disponer la prórroga de la misma, o la prórroga de la fecha de la imposición de las multas, que se pueden acoger al presente beneficio.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

707040-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Miraflores

ORDENANZA Nº 363/MM

Miraflores, 20 de octubre de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 31, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197 de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. De forma adicional, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley precitada, prescribe que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 106 de la Ley Nº 27972, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, por otro lado, el artículo 111 del dispositivo en mención señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 112 de la Ley Nº 27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de otra parte, según el artículo 113, numeral 6, de dicha Ley, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante el artículo 116 de la norma en referencia se establece que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, adicionalmente en dicho artículo se señala que, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, a razón de la normatividad vigente citada, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Memorandum Nº 072-GPV-2011-MM, de fecha 12 de setiembre de 2011, presenta la propuesta de ordenanza que reglamenta las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, remitiendo adjunto el informe sustentatorio respectivo;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica elabora el Informe Legal Nº 307-2011-GAJ/MM, de fecha 26 de setiembre, en el que concluye opinando favorablemente respecto de la aprobación de la ordenanza que contiene la regulación de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores;

Que, en tal sentido, y en virtud de lo establecido en el artículo 9, numeral 34, de la Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento; ello en armonía con lo expuesto en el numeral 3 de este mismo artículo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Miraflores, el mismo que consta de cinco (5) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, y el Anexo 1, que en adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Nº 276-MM, de fecha 14 de diciembre de 2007, que aprobó el Reglamento de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores, y sus modificatorias aprobadas mediante Ordenanzas 281-MM y 301-MM de la Municipalidad de Miraflores, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde, a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del Anexo 1, en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

706638-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Regulan el procedimiento de inscripción y proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los períodos consecutivos

ORDENANZA N° 404-MSS

Santiago de Surco, 20 de octubre del 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 017-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3532-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 987-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 59-2011-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 890-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 030-2011-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que regula los procedimientos de inscripción y procesos de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los períodos consecutivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local...";

Que, el literal g) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases para la Descentralización, establece que es competencia exclusiva municipal, "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los

vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia";

Que, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley...";

Que, mediante Ordenanza N° 296-MSS publicada el 08.11.2007, modificada con Ordenanza N° 341-MSS publicada el 29.09.2009, se reguló la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la elección de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28983.- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que el "El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos entre otros: a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático" b) "Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres";

Que, la Ordenanza N° 262-MSS que modifica el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, establece en su Artículo 4° "Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años";

Que, mediante Informe N° 59-2011-GPV-MSS del 09.09.2011, la Gerencia de Participación Vecinal, informa que en el presente año corresponde elegir a los miembros de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital por el periodo 2012 - 2013, de conformidad con el Artículo 4° de la Ordenanza N° 262-MSS, presenta el proyecto de Ordenanza que Regula los Procedimientos de Inscripción y Procesos de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, señalando la conveniencia de aprobar la presente propuesta normativa, con la finalidad de llevar a cabo procesos electorales de manera transparente, contando con la supervisión y asistencia técnica del JNE y la ONPE;

Que, con Informe N° 890-2011-GAJ-MSS del 13.09.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa el citado proyecto de Ordenanza, tiene como objeto establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco. Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-MSS, se ha cumplido con la prepublicación del proyecto normativo en el Portal Institucional, conforme lo señala la ex Gerencia de Sistemas y Procesos (hoy Gerencia de Tecnologías de la Información) a través del Memorando N° 167-2011-GSP-MSS, no habiéndose presentado observaciones a la misma, conforme lo indica la Subgerencia de Gestión Documental mediante Informe N° 22-2011-SGTDA-SG-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza, el cual deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo dispuesto en los numerales 8) y 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, con Memorándum N° 987-2011-GM-MSS de fecha 16.09.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 890-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Definiciones

1.1 Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco

Órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil, no ejerce funciones ni actos de gobierno.

1.2 Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco

Organizaciones de nivel distrital interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad.

1.3 Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco

Instrumento público que no otorga personería jurídica, cuyo propósito es el de inscribir a los representantes de las Organizaciones que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de elección ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

1.4 Organizaciones Sociales de Base

Aquellas que realizan labores directas con los pobladores, teniendo entre ellas a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales afines regidas por la Ley N° 25307.

1.5 Organizaciones Sociales de Vecinos

Personas naturales que se constituyen en una organización social sin fines de lucro y mantienen vínculos de vecindad, con el propósito de atender los intereses vecinales.

1.6 Organizaciones de Segundo Nivel

Son aquellas organizaciones que se constituyen cuando las organizaciones de primer nivel acuerdan asociarse entre ellas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ordenanza N° 245-MSS

1.7 Asociaciones

Organizaciones de personas o ciudadanos, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo. Desarrollan actividad económica siempre que ella no esté dirigida a obtener utilidades y esté regulado por el Código Civil.

1.8 Representantes de la Sociedad Civil

Persona natural que integra el Consejo de Coordinación Local Distrital, en representación de la Sociedad Civil organizada, que es electa democráticamente entre los delegados de las organizaciones inscritas para participar en dicho Consejo.

1.9 Otras Organizaciones

Cualquier otra forma de organización ciudadana de nivel local, que reúna condiciones de organización de la Sociedad Civil.

1.10 Delegado de Organización Civil

Persona natural elegida por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Un mismo delegado no puede tener la representación de dos o más organizaciones inscritas.

1.11 Padrón Electoral

Documento que contiene la relación de organizaciones y sus respectivos delegados, con derecho a participar en la elección de los representantes de la Sociedad Civil, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro Distrital, con indicación expresa del nombre y número de documento de identidad del delegado de la organización respectiva.

1.12 Candidato

Persona natural que al momento de su nominación como candidato para ser representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, cumple con las condiciones de:

a) No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, en lo que corresponda.

b) Ser electo de una organización inscrita en SUNARP y/o en el Registro Distrital de Organizaciones Sociales, con mandato vigente.

c) No ostentar cargos representativos ante la Corporación Municipal.

d) No laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco bajo cualquier forma de contratación de personal.

e) No contar con sentencia consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.

Artículo 2º.- Objetivo

Establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco; así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.

**CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTIAGO DE SURCO**

Artículo 3º.- Segmentos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco están integradas por los segmentos siguientes:

- Organizaciones Sociales de Base
- Organizaciones Sociales de Vecinos
- Cualquier otra forma de organización de nivel distrital

Artículo 4º.- Registro

4.1 Para efectos del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, se procede a la apertura del Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, cuya definición se consigna en el artículo 1º, numeral 1.3, en el cual se consignará:

4.1.1 El nombre de la organización y siglas que la identifican.

4.1.2 Fecha de inscripción en el Registro Distrital.

4.1.3 Dirección oficial, teléfono y correo electrónico.

4.1.4 Identificación del representante legal y en su caso de la persona designada como delegada.

4.2 Un mismo delegado o representante de la Sociedad Civil no puede tener la representación de dos o más organizaciones.



4.3 El Órgano Directivo de las Organizaciones de Segundo Nivel, podrá autorizar la participación individual de las Organizaciones de Primer Nivel que representen a su Institución. De aprobarse lo contrario, las Organizaciones de Segundo Nivel, podrán acreditar un delegado, el cual ejercerá su derecho a voto y será contabilizado como uno solo. En tal sentido, las organizaciones de nivel inmediato inferior que la integren, no podrán participar individualmente como organizaciones de primer nivel.

No podrá existir doble representatividad dentro de una misma circunscripción cuando el grupo asociativo persiga un mismo objetivo.

4.4 El plazo de inscripción que tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en el Registro Distrital se inicia según el Cronograma Electoral que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 5º.- Órgano Responsable del Registro

La Gerencia de Participación Vecinal tendrá a su cargo emitir el acto administrativo que declare procedente la representación de cada delegado de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como también su inscripción en el Registro Distrital.

Artículo 6º.- Requisitos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco para su Registro, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

6.1 Presentar Solicitud-Formulario, la que tendrá el valor de una declaración jurada, firmada por el representante legal de la Organización.

6.2 Copia fedatada o notarial del documento que acredita su personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral – Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de su presentación y/o advertir en la solicitud-formulario que mantiene una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente.

6.3 Copia del documento de identidad del representante legal y del delegado elegido. Acreditar su residencia dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco, con documento indubitable.

6.4 Copia autenticada del Acta de Elección del Delegado elegido. El delegado podrá ser preferentemente el Presidente o algún otro miembro de la Junta Directiva de la Organización. Las Organizaciones de Mayor Nivel deberán presentar el Acta autenticada de Asamblea de sus asociados autorizando su participación y eligiendo a su representante.

6.5 Acreditar documentadamente un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.

Artículo 7º.- Procedimiento

7.1 El representante legal de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en su calidad de administrado, presentará su Solicitud-Formulario acompañada de los requisitos contenidos en el artículo 6º en la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, área que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos ya señalados. En caso de incumplimiento de requisitos, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 125º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, realizando las observaciones por incumplimiento de requisitos e invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

7.2 La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, sólo en el caso de que la Solicitud-Formulario contenga los requisitos establecidos, la remitirá en el día a la Gerencia de Participación Vecinal para su evaluación y aprobación.

7.3 En caso de denegatoria de inscripción, el administrado podrá interponer un recurso administrativo de reconsideración en un plazo de 02 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la denegatoria, el cual será resuelto en primera instancia por la Gerencia

de Participación Vecinal en un plazo de **02 (dos)** días hábiles.

7.4 En caso de desestimarse el Recurso de Reconsideración, el administrado podrá interponer un recurso de administrativo de apelación en un plazo de 02 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, el cual será resuelto en segunda y última instancia por la Gerencia Municipal en un plazo de **05 (cinco)** días hábiles.

7.5 Culminadas las inscripciones, se publicará un Listado Provisional de Candidatos a Delegados en locales municipales y página web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 8º.- Solicitud - Formulario

Aprobar la Solicitud – Formulario que es parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 1.

CAPÍTULO III PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 9º.- De la Convocatoria

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá la convocatoria a elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, a través de un Cronograma Electoral de Actividades.

Artículo 10º.- Contenido del Decreto de Alcaldía

El Decreto de Alcaldía incluye un Cronograma Electoral detallado por etapas y fechas:

10.1 Etapa de Convocatoria

10.1.1 Capacitación a la Sociedad Civil

10.2 Etapa de Inscripción

10.2.1 Procedimiento administrativo de inscripción.

10.2.2 Resolución de Aprobación de Inscripción.

10.2.3 Presentación de reclamo en caso de denegatoria de inscripción (Reconsideración).

10.2.4 Resolución que resuelve en primera instancia.

10.2.5 Presentación de apelación en caso de desestimarse el recurso de reconsideración.

10.2.6 Resolución que resuelve en segunda y última instancia.

10.2.7 Publicación de Listado Provisional de Candidatos.

10.2.8 Presentación de Tachas.

10.2.9 Resolución de Tachas.

10.2.10 Publicación de Padrón Electoral Final.

10.2.11 Taller informativo a delegados inscritos.

10.3 Etapa de Elección

10.3.1 Fecha y hora del Acto Electoral

10.3.2 Remisión del Acta Electoral al Alcalde, JNE y ONPE

10.3.3 Emisión de la Resolución de Alcaldía que proclama a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

10.3.4 Juramentación y entrega de credenciales a los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 11º.- Publicidad del Decreto de Alcaldía

El Decreto de Alcaldía que dispone la Convocatoria a Elecciones, será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación.

Artículo 12º.- Padrón Electoral

12.1 El Padrón Electoral Oficial será elaborado conforme al orden de inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Distrital de la Sociedad Civil de Santiago de Surco.

12.2 El Padrón Electoral Final deberá exhibirse en las vitrinas de publicación de información general ubicadas en la sedes de los locales municipales, así como también en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco

dentro de los **02 (dos)** días posteriores al cierre de las inscripciones consentidas.

12.3 La publicación del Padrón Electoral Final deberá incluir la denominación de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco inscrita, nombre y apellidos del delegado acreditado y número de documento de identidad.

Artículo 13º.- Del Comité Electoral

Para los efectos del Proceso Electoral, se conformará un Comité que constituye la máxima autoridad en el proceso, cuyos fallos son definitivos e inapelables y estará integrado por:

- Gerente Municipal, en calidad de Presidente.
- Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario.
- Gerente de Participación Vecinal, en calidad de Vocal.

Artículo 14º.- De las Funciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

14.1 Resolver las tachas que se presenten contra delegados inscritos

14.2 Conducir adecuadamente el proceso electoral.

14.3 Organizar, dirigir y controlar el acto electoral.

14.4 Impartir orden, respeto y justicia electoral durante el acto.

14.5 Suscribir las actas de instalación, sufragio y escrutinio del acto electoral.

14.6 Proclamar a los candidatos elegidos como representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.

14.7 Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral, remitiendo las Actas, con copia al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

Artículo 15º.- Tachas

15.1 En un plazo de **03 (tres)** días hábiles a partir del día siguiente de publicado el Listado Provisional de Candidatos a Delegados, se podrá formular tacha contra cualquier candidato, debidamente sustentada en lo establecido en el artículo 1º numeral 1.12, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

15.1.1 La tacha deberá formularse por escrito, no aceptándose, bajo ningún concepto, impugnaciones verbales.

15.1.2 En la tacha, el vecino deberá sustentar de manera objetiva y alturada sus afirmaciones y de manera puntual las razones por las cuales el candidato carece de idoneidad para ser miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital y ejercer sus funciones a cabalidad.

15.1.3 Toda tacha que no se ciña a lo establecido por el presente artículo, será declarada improcedente.

15.2 Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de **05 (cinco)** días hábiles de transcurrido el plazo anterior, siendo la resolución que se emita de carácter inapelable.

15.3 La publicación del Padrón Electoral Oficial de Candidatos se realizará en la sede de los locales municipales y página web, para conocimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la comunidad de Santiago de Surco.

Artículo 16º.- Acto Electoral

El día y hora de la elección, participarán únicamente los delegados acreditados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco que figuran en el Padrón Electoral Oficial.

Artículo 17º.- Sistema de Elección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital. Es así que el Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco está integrado por 12 miembros; por tanto, la proporción de delegados de la sociedad civil a elegir será de 05 miembros.

La elección se realizará mediante el Sistema del Voto Manual y/o implementando los procedimientos del voto electrónico de ser el caso. Para tal efecto, la elección de representantes se realizará reuniendo a los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco inscritos en este proceso, eligiendo cada uno de ellos entre sí a sus 05 candidatos preferenciales previamente identificados con un número de orden de inscripción, el cual se consigna en el Padrón Electoral publicado, ocupando los cargos quienes obtengan las más altas votaciones; dentro de las cuales, se asegurará una proporción de participación del 30% de cuota de género.

Artículo 18º.- Supervisión de la Elección

Para los efectos de supervisión y transparencia del proceso, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, organismo encargado de prestar servicio de apoyo y asistencia técnica especializada en la planificación y organización de procesos electorales, conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), organismo que tiene a su cargo las tareas de supervisión y asesoramiento electoral en procesos de elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Regional y Local conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 138-2003-JNE; participarán en el proceso electoral.

Artículo 19º.- Presentación de los Candidatos

19.1 La presentación de cada candidato se hará en el momento en que su Organización lo inscriba como delegado; la cual se hará por escrito, conteniendo la firma del mismo y el nombre de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco de la que es delegado.

19.2 El día y hora citado al acto electoral, el candidato acreditado se identificará con el número asignado de acuerdo al orden del Registro Distrital de su inscripción.

19.3 El Presidente del Comité Electoral preguntará quienes de los delegados inscritos asistentes se postularán como candidatos, anotando sus nombres, apellidos y número de orden en el Cartel de Candidatos, el que posteriormente se colocará en la Cámara Secreta.

Artículo 20º.- De la Votación

20.1 Vencido el horario en segunda llamada de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía, se iniciará el acto electoral con la presencia de los delegados acreditados asistentes, quienes deberán permanecer dentro de las instalaciones del recinto hasta la culminación del proceso. Por ningún motivo, se permitirá el ingreso y/o salida de delegados durante el acto electoral, quedando a cargo del Comité Electoral dar estricto cumplimiento a la mencionada disposición.

20.2 El Comité Electoral, procederá a llamar uno a uno a los delegados conforme al número de orden exhibido en el Padrón Electoral, quienes se identificarán mostrando su documento de identidad, a fin de que emitan su voto personal, libre y secreto, anotando en la cédula y/o pantalla virtual, el número de los cinco candidatos de su preferencia. Luego de emitir su voto, procederán a firmar y colocar su huella digital en el Padrón Electoral.

20.3 Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos y que a su vez alcancen la proporción oficial de participación del 30% de cuota de género, serán proclamados como representantes titulares del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco, así como también se proclamará al candidato que ocupe el cargo



de accesitario, es decir, el candidato que haya obtenido mayor votación en orden descendente. En caso de vacancia, en primer lugar será ocupada por el accesitario, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Título VII de la Ordenanza 262-MSS que modifica el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

20.4 De producirse un empate, inmediatamente se procederá a efectuar una segunda vuelta entre ellos, de persistir el empate, se procederá a realizar una tercera elección.

20.5 De no alcanzar la proporción oficial de participación del 30% de cuota de género requerida entre alguno de los candidatos para el cargo de representante titular, inmediatamente se procederá a nombrar al candidato que haya obtenido mayor votación en orden descendente y que cumpla con la proporción de cuota de género requerida.

20.6 Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados y/o candidatos asistentes durante el acto electoral, será resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia.

Artículo 21º.- Proclamación de los candidatos electos

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten electos luego de haber suscrito el Acta Electoral, la cual se elevará al Alcalde con copia al Jurado Nacional de Elecciones y ONPE.

El Alcalde emitirá la Resolución que proclame a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco y al accesitario.

Artículo 22º.- Juramentación e Instalación del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco

En un plazo no mayor de 10 días hábiles de emisión de la Resolución de Alcaldía que proclame a los representantes electos, se realizará la ceremonia de juramentación y entrega de credenciales a los representantes de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Distrital.

La instalación del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco, se hará en la primera sesión ordinaria a desarrollarse durante el primer trimestre del año siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 10º de la Ordenanza N° 262-MSS de fecha 17 de junio de 2006 que contempla el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, concordante con el artículo 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Segunda.- Apruébese el Anexo N° I, el Formato de solicitud.

Tercera.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las normas pertinentes para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, si fuera necesario.

Cuarta.- Derogar todas las disposiciones vigentes, en cuanto se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

ANEXO N° I

DE LA ORDENANZA N° 404-MSS

SOLICITUD - FORMULARIO

Santiago de Surco, de de _____

Señor
Presidente del Comité Electoral del Consejo
de Coordinación Local Distrital
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a) _____
con DNI N° _____, con domicilio legal en

Teléfono(s) _____
en mi calidad de representante legal de
la _____

(Nombre de la Organización que representa)
con siglas _____, Ficha de
Inscripción en los Registros Públicos N° _____

y/o Resolución N° _____
de Reconocimiento

Municipal vigente, presento ante usted a nuestro
representante, Sr.(a) _____,
identificado(a) con DNI N° _____; con
dirección en _____,

teléfono _____ y correo
electrónico _____, quien

participará en el proceso de elección de los representantes
de la Sociedad Civil que integran el Consejo de
Coordinación Local Distrital.

Declaro que todos los datos y documentos presentados
son verdaderos, siendo los siguientes:

- Copia fedatada o notarial del documento que acredita la personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral – Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de presentación y/o hago referencia en este petitorio que mantengo una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente.
- Copia del documento de identidad del representante legal y del delegado designado, acreditando su residencia y/o domicilio fiscal dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco.
- Documentos que acreditan un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.
- Copia autenticada del Acta de Elección del delegado elegido.
- Copia autenticada del Acta de Asamblea, autorizando su participación y eligiendo a su representante (sólo en el caso de las Organizaciones de Segundo Nivel).

Atentamente,

Nombre: _____
DNI : _____

707027-1

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**
Exoneran del pago por derecho de trámite para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base
**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 023-2011/MDV**

Ventanilla, 15 de Septiembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 57-2005-MDV se regula las características y condiciones que deben cumplir las Organizaciones Sociales de Base que realizan labores de apoyo alimentario en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla; reconociendo como Organizaciones Sociales de Base dentro del Distrito, según el artículo 4º, a los Clubes de Madre, Comedores Populares, Vaso de Leche, Vaso de Avena, Wawa Wasi, Centros Familiares y otras Organizaciones que presten apoyo alimentario.

Que, la Ley Nº 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2011/MDV-ALC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla y comprende a todos los órganos de la municipalidad, así como a los ciudadanos que realizan trámites de procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la municipalidad.

Que, la referida norma establece en el Ítem Nº 11.01 correspondiente a la Sub Gerencia de Organizaciones Sociales dependiente de la Gerencia de Promoción Social, el procedimiento para el Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, en el cual establece el pago de S/ 12.07 Nuevos Soles como derecho a trámite.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley acotada, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Promoción Social y Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR EL DERECHO DE TRÁMITE CONTEMPLADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, CONSIGNADO EN EL TUPA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Artículo Primero.- EXONERASE del pago por el derecho del trámite contemplado en el procedimiento para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Promoción Social, y demás unidades orgánicas pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

706292-2

Dejan sin efecto el D.A. Nº 006-2011/MDV-ALC en los extremos que suprime numerales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad
**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 012-2011/MDV-ALC**

Ventanilla, 19 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

Visto:

El Informe Nº 108-2011/MDV-GLySM-SGRCTD de fecha 17 de junio de 2011 remitido por la Sub Gerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario, el Informe Nº 102-2011-MDV/GPLP de fecha 06 de julio de 2011 remitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Nº 180-2011/MDV-GLySM de fecha 08 de agosto de 2011 remitido por la Gerencia Legal y Secretaría Municipal; y el Informe Nº 119-2011-MDV/GPLP de fecha 10 de agosto de 2011, remitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto de esta Entidad Edil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley Nº 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo de 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Decreto de Alcaldía Nº 006-2011/MDV-ALC de fecha 18 de mayo de 2011 se aprobó la suspensión de los procedimientos contenidos en los puntos 2.03, 2.04, 2.05, 2.06, 2.10 y 2.11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2010/MDV, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo Nº 000212 y actualizado por Decreto de Alcaldía Nº 001-2011/MDV.

Que, en lo regulado en el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 125-2011-JNAC/RENIEC de fecha 10 de marzo de 2011 no se indica ninguna restricción respecto a los Certificados de Soltería y Viudez; así mismo en el artículo segundo señala disponer que las oficinas de registro del estado civil que funcionan en la Municipalidad Distrital de Ventanilla conserven el acervo documentario, ejerciendo, respecto a tal acervo, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo



44º de la Ley N° 26497 hasta la incorporación de la misma a RENIEC; por lo que este Municipio se quedó con el acervo documentario, como custodios de los expedientes administrativos archivados, por lo que se puede expedir constancias de la documentación archivada.

Que, el literal q) del artículo 44º de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala que los actos que en general, modifiquen el estado civil de las personas, son susceptibles de inscripción, obrando esto en los acervos documentarios de la Municipalidad en concordancia con la Resolución Jefatural N° 125-2011-JNAC/RENIEC por lo que se puede expedir certificado de soltería o viudez en base a nuestro archivo documentario.

Que, nuestro Municipio puede expedir certificados referentes a los expedientes administrativos que se encuentran en nuestros archivos, en concordancia con las propias disposiciones de RENIEC.

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que entre las atribuciones del Sr. Alcalde se encuentra las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 006-2011/MDV-ALC de fecha 18 de mayo de 2011, sólo en los extremos que suprime los numerales 2.10 Certificado de Soltería y Viudez y 2.11 Constancia de No Inscripción de Nacimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; en consecuencia se reincorpore estos conceptos en el TUPA de nuestra institución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

706292-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO

Autorizan viaje de alcalde y regidores para participar en el Foro IBM SmarterCities que se llevará a cabo en Brasil

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 0134-2011-MPC**

Cusco, 4 de octubre de 2011

VISTO: La invitación hecha por el señor Jaime García Echecopar, Gerente General de IBM del Perú, al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, en fecha 4 de agosto de 2001, a participar en el Foro IBM SmarterCities, a desarrollarse en la ciudad de Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 8 al 10 de noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 4 de agosto de 2001, el señor Jaime García Echecopar, Gerente General de IBM del Perú, hace llegar la invitación al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, para participar en el Foro IBM SmarterCities, a desarrollarse en la ciudad de Ciudad de

Río de Janeiro, Brasil, entre el 8 al 10 de noviembre de 2011;

Que, mediante carta de fecha 18 de julio de 2001, el señor Presidente del Directorio y CEO de IBM, Samuel J. Palmisano Jaime García Echecopar, Gerente General de IBM del Perú, transmite la invitación al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, para participar en el Foro IBM SmarterCities, a desarrollarse en la ciudad de Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 8 al 10 de noviembre de 2011;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27619, que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la norma que autoriza el viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas vigentes;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, en uso de la facultad prevista en el numeral 26) del Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, de la sesión de la fecha;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la participación de la Municipalidad del Cusco a participar en el Foro IBM SmarterCities, a desarrollarse en la ciudad de Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 8 al 10 de noviembre de 2011.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el viaje del señor Alcalde, Econ. Luis Arturo Florez García y a los señores Regidores Edward Luque Florez y Jorge Luis Saavedra Guarizzo, quienes representando a la Municipalidad del Cusco participarán en el Foro IBM SmarterCities, a desarrollarse en la ciudad de Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 8 al 10 de noviembre de 2011.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal serán con cargo a Fuente de Financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA

Gastos de inscripción en el Foro IBM SmartCities	US \$	300.00
Pasajes Cusco – Lima – Cusco	US \$	128.41
Cargo de emisión	US \$	11.80
Pasajes Lima – Río de Janeiro – Lima	US \$	731.64
Cargo de emisión	US \$	29.50
Viáticos internacionales	US \$	1,200.00
Viáticos nacionales	S/.	500.00
Total	US \$	2,401.35
Total	S/.	500.00

EDWARD LUQUE FLOREZ

Gastos de inscripción en el Foro IBM SmartCities	US \$	300.00
Pasajes Cusco – Lima – Cusco	US \$	128.41
Cargo de emisión	US \$	11.80
Pasajes Lima – Río de Janeiro – Lima	US \$	731.64
Cargo de emisión	US \$	29.50
Viáticos internacionales	US \$	1,200.00
Viáticos nacionales	S/.	420.00
Total	US \$	2,401.35
Total	S/.	420.00

JORGE LUIS SAAVEDRA GUARNIZO

Gastos de inscripción en el Foro IBM SmartCities	US \$	300.00
Pasajes Cusco – Lima – Cusco	US \$	118.59
Cargo de emisión	US \$	11.80

Pasajes Lima – Río de Janeiro – Lima	US \$	731.64
Cargo de emisión	US \$	29.50
Viáticos internacionales	US \$	1,200.00
Viáticos nacionales	S/.	420.00
Total	US \$	2,401.35
Total	S/.	420.00

Artículo Cuarto.- El cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- De conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
Alcalde

706298-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Modifican “Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPMN

Moquegua, 20 de junio de 2011

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” del 18-06-2011, el Dictamen N° 005-2011-CODUA/MPMN de Registro N° 17313-2011, sobre Cambio de Uso del “Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010” Ampliada su vigencia hasta Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, los Artículos 73° y 79° de la Ley 27972, establecen que las Municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, aprobar el

Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, entre Otras;

Que, por Ordenanza Municipal N° 027-2003-MUNIMOQ del 30-09-2003, se aprobó el “Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010” y mediante Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPMN de fecha 18-04-2011 se amplió su vigencia hasta Diciembre de 2011;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2011-CODUA/MPMN de Registro N° 17313-2011, la “Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental”, ha determinado que es procedente la Modificatoria del “Plan Director de Desarrollo Urbano de Moquegua - Samegua 2003 - 2010”, cambiando la Zonificación de los terrenos del Fundo Mitad de Yaracache - Parcela N° 01 con 2.37191 Hás. de área y del Fundo Yaracachi - Parcela N° 02 con 4.2923 Hás de área, para su incorporación dentro del Sector de Planeamiento SP-05, Sub Sector 1, de área “Agrícola” al área de “Expansión Urbana”, ubicado en el Sector “Santa Rosa” del Distrito de Moquegua, de la Provincia de “Mariscal Nieto” del Departamento de “Moquegua”;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de “Mariscal Nieto”, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo 027-2003-VIVIENDA, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de fecha 18-06-2011, la siguiente:

ORDENANZA DE MODIFICATORIA DEL “PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE MOQUEGUA - SAMEGUA 2003 - 2010” AMPLIADA SU VIGENCIA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPMN

Artículo 1°.- Aprobar el CAMBIO DE USO del “PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE MOQUEGUA - SAMEGUA 2003 - 2010”, cambiando la Zonificación de los terrenos ubicados en el Fundo Mitad de Yaracache - Parcela N° 1 con 2.37191 Hás. de área y en el Fundo Yaracachi - Parcela N° 02 con 4.2923 Hás. de área, del Sector “Santa Rosa” del Distrito de Moquegua, para su incorporación dentro del Sector de Planeamiento SP-05, Sub Sector 1, de área “Agrícola” al área de “Expansión Urbana” con un área total de 6.6642 Hás.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto” y a sus áreas competentes, la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO R. COAYLA VILCA
Alcalde

706377-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN